

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones ¹

Liberal but not stupid: meeting the promise of downsizing prisons

Joan Petersilia, Ph.D.² Francis T. Cullen, Ph.D.³

Texto recibido: 15 de mayo de 2015

1 El presente texto es una versión ampliada, complementada y traducida de la versión aparecida en el *Stanford Journal of Criminal Law and Policy*, Vol 2, Issue 1, abril 2015. Se presenta aquí con la colaboración y autorización expresa de los autores. Traducido y revisado por: Jorge Aguirre y Angélica Grijalva, respectivamente.

2 Joan Petersilia es profesora en la Escuela Adelbert H. Sweet de Derecho en la Facultad de Derecho de Stanford, y Co-Directora del Centro de Justicia Penal de Stanford. Autora de más de 100 artículos y 10 libros sobre el crimen y la política pública, y su investigación sobre la reforma de la libertad condicional, la reintegración de prisioneros y la política de sentencia ha impulsado cambios en las políticas en toda la Unión Americana. Entre sus libros destacan: *Cuando los Prisioneros vuelven a casa: Libertad Condicional y el Prisionero de Reingreso*, *El Manual de Oxford de Condena y correcciones* y *Delito y Política Pública*. Ella es ex presidenta de la Sociedad Americana de Criminología y en 2014 recibió el Premio Estocolmo en Criminología.

3 Francis Cullen es profesor e investigador distinguido en la Escuela de Justicia Penal en la Universidad de Cincinnati. Ha publicado más de 300 trabajos en las áreas de la teoría criminológica, correcciones, la opinión pública, victimización sexual y delitos de cuello blanco. Sus libros más recientes incluyen: *Reafirmando la rehabilitación* (con treinta ediciones), *Teoría Correccional: contexto y consecuencias*, *La prisión estadounidense: imaginando un futuro diferente*. Él es ex presidente tanto de la Sociedad Americana de Criminología (ASC) y como de la Academia de Ciencias de Justicia Penal. En 2010, recibió el Premio ASC Edwin H. Sutherland.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

SUMARIO: Introducción, I. El fin de la prisión en masa, II: Una tormenta perfecta, III. Buenas intenciones no son suficientes, IV. Cinco razones por las cuales la reforma de reducción puede fallar, V. Cinco razones por las cuales la reforma de reducción podría tener éxito, VI. Lecciones desde California: a. Reforma de las prisiones y reordenación de las correcciones, b. Las correcciones de la reforma en los Condados Tackle : hallazgos y lecciones aprendidas, VII. Liberal pero no ingenuo: cinco principios a seguir en prisiones reducidas, Conclusión.

Resumen

Una confluencia de factores – que crearon una tormenta perfecta - interfirió con el aumento, prácticamente inmanejable, de encarcelamientos y, consecuentemente ha contribuido a la aparición de una nueva sensibilidad que define el continuo encarcelamiento masivo como insostenible. En este contexto, la reducción de las prisiones de Estados Unidos de Norteamérica se ha materializado como una posibilidad viable. Para los progresistas, que han llamado mucho a la moderación en el uso de la encarcelación, el reto consiste en saber si la promesa de reducción puede cumplirse. El fracaso de las reformas pasadas destinadas a la excarcelación se erige como un recordatorio aleccionador de que las buenas intenciones no se traducen fácilmente en buenos resultados.

Además, otras razones del por qué existe la reducción penitenciaria significativa bien podrían fallar (por ejemplo, las enormes escalas de encarcelamiento que deben ser confrontadas y evaluadas, los limitados mecanismos disponibles para liberar presos, la falta de programas alternativos de calidad). Sin embargo, también existen razones para el optimismo, la más importante de las cuales es la legitimidad menguante del paradigma de la encarcelación en masa, lo que ha producido esfuerzos para reducir las poblaciones de presos y cerrar las penitenciarías en varios Estados. El tema de la reducción de personal también se mantendrá a la vanguardia del discurso penitenciario debido a la reducción de encarcelamientos ordenada por la corte en California. Este experimento está en curso, pero es revelador de las dificultades que enfrenta la reducción de la población en prisión; la iniciativa parece estar produciendo resultados mixtos (por ejemplo, la reducción de la población prisiones estatales, pero el aumento en las poblaciones de las cárceles locales). Al final, la reducción exitosa debe ser "liberal, pero no ingenua." Por lo tanto, los esfuerzos de reformas deben guiarse no sólo por los valores progresistas sino también por una clara dependencia de los conocimientos científicos sobre las correcciones y en una disposición a abordar las cuestiones pragmáticas que pueden frustrar las buenas intenciones. En última instancia, la

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

"criminología de reducción penitenciaria" se debe desarrollar para fomentar las intervenciones políticas eficaces.

Palabras clave: tratamiento liberal del delito, reducción penitenciaria,

Abstract

A confluence of factors—a perfect storm—interfered with the intractable rise of imprisonment and contributed to the emergence of a new sensibility defining continued mass imprisonment as non-sustainable. In this context, reducing America's prisons has materialized as a viable possibility. For progressives who have long called for restraint in the use of incarceration, the challenge is whether the promise of downsizing can be met. The failure of past reforms aimed at decarceration stands as a sobering reminder that good intentions do not easily translate into good results. Further, a number of other reasons exist for why meaningful downsizing might well fail (e.g., the enormous scale of imprisonment that must be confronted, limited mechanisms available to release inmates, lack of quality alternative programs). Still, reasons also exist for optimism, the most important of which is the waning legitimacy of the paradigm of mass incarceration, which has produced efforts to lower inmate populations and close institutions in various states. The issue of downsizing will also remain at the forefront of correctional discourse because of the court-ordered reduction in imprisonment in California.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

This experiment is ongoing, but is revealing the difficulty of downsizing; the initiative appears to be producing mixed results (e.g., reductions in the state's prison population but increases in local jail populations). In the end, successful downsizing must be "liberal but not stupid." Thus, reform efforts must be guided not only by progressive values but also by a clear reliance on scientific knowledge about corrections and on a willingness to address the pragmatic issues that can thwart good intentions. Ultimately, a "criminology of downsizing" must be developed to foster effective policy interventions.

Key words: liberal treatment of crime, downsizing prisons,

Introducción

Durante casi toda nuestra vida adulta fuimos testigos del incremento constante y, aparentemente insoluble, de la población reclusa en los Estados Unidos de Norteamérica. Cuando por primera vez nos enteramos de este tópico, entre las penitenciarías estatales y federales, la población penitenciaria sumaba alrededor de 200,000 reos, cifra que subiría a más de 1.6 millones. Para el año 2007, el recuento diario de los delincuentes bajo alguna forma de detención (por ejemplo, incluyendo cárceles) llegó a un máximo histórico, superando 2.4 millones. En un día como cualquier otro, en los Estados Unidos de Norteamérica, alrededor de 1 de cada 100

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

adultos estaba tras las rejas, una cifra que en 1970 se había situado en sólo 1 de cada 400 estadounidenses (*Pew Center on the States*, 2008; *Right on Crime*, 2014a). Para usar la frase de John Dilulio's (1991), parecía no haber "escapatoria" ante el futuro de la encarcelación en masa. Nos parece, de hecho, una situación de "adicción a la encarcelación" (Pratt, 2009).

Nos olvidamos, sin embargo, que el futuro no está completamente predeterminado. Para estar seguros y a salvo; obviamente el futuro está limitado por realidades insistentes e irremediables, tales como el flujo de los delincuentes en los sistemas penitenciarios. Pero el futuro también puede ser reformado cuando las realidades socialmente construidas son traspasadas y la presión surge para cambiar las políticas públicas en nuevas direcciones. En 2008 un punto de inflexión trascendental surgió de repente: una profunda recesión económica golpeó a las tesorerías estatales y el vicio de continuar con el encarcelamiento masivo pareció un exceso que era, como se dice a menudo, "insostenible". El balance de los presupuestos requirió que muchos gobernadores y funcionarios electos exploraran nuevas formas de disminuir la cuenta de gasto diario de las prisiones. En 2009 por primera vez en treinta y ocho años, la población penitenciaria estatal en los Estados Unidos de Norteamérica disminuyó, tendencia que ha continuado desde

entonces (*Pew Center on the States*, 2010; Glaze y Herberman, 2013).

Por lo tanto, una significativa oportunidad política está ante nosotros: la posibilidad de reducir las prisiones del país. Este desarrollo será bien recibido por aquellos que sostienen puntos de vista liberales sobre las correcciones, opinión que incluye a la mayoría de los criminólogos. Los liberales han sostenido durante mucho tiempo que el uso de la prisión es racialmente dispar, ineficaz en la reducción de la delincuencia, y excesiva en su ámbito de aplicación (véase, por ejemplo Clear y Frost, 2014; Currie, 1998). Aunque los derechos políticos no son capaces de abrazar esta visión completamente, sí son parte de un creciente consenso: es tiempo de reducir la población reclusa.

El punto clave de este artículo es que a pesar de estos importantes avances, cualquier tipo de exceso liberal -"Teníamos razón, después de todo" - debería ser evitado firmemente. En lo que respecta a las rehabilitaciones penitenciarias, los de la izquierda han sido prudentes en mostrar lo que no funciona, pero no han sido muy buenos en mostrar lo que sí logra hacer el trabajo; es decir, hemos estado mejor en la destrucción del conocimiento que en la construcción del conocimiento (Andrews y Bonta, 2010; Cullen y Gendreau, 2001). Por lo tanto, una oportunidad política no es lo

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

mismo que un éxito de la política; una oportunidad es también un riesgo para que la reforma penitenciaria pueda enfermarse y fracasar. El reto de la reducción de la población penitenciaria es precisamente que podría llevarse a cabo de una manera "ingenua", que garantiza el fracaso o, en lo más mínimo, acabar con la persistencia del status quo. Al final, tenemos que crear una nueva "criminología de reducción penitenciaria" que pueda contribuir al diálogo político sobre la mejor manera de reducir el tamaño de la población reclusa. Debemos esforzarnos por ser "liberales, pero no ingenuos" (Cullen, 2002).

Nuestro objetivo, por tanto, es iniciar este análisis: ¿Cómo podría lograrse la promesa de reducir prisiones en los Estados Unidos de Norteamérica. Este ensayo procede en las siguientes secciones: En primer lugar, se propone que, al menos de manera limitada y por el momento, la época del encarcelamiento masivo en Estados Unidos de Norteamérica probablemente haya terminado. Sin embargo, si la reducción se hace pobremente, podría convocar a otra guerra contra el crimen. Una mirada al pasado presenta un recordatorio aleccionador de que, en palabras de Rothman (1980), la conciencia puede ser corrompida por la conveniencia o los intereses y por tanto, las buenas intenciones no son suficientes. Las reformas encaminadas a evitar la encarcelación no siempre obtienen los resultados esperados. En segundo lugar, siguiendo esta idea,

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

detallamos cinco razones por las cuales la reforma de reducción de la población penitenciaria puede fallar. En tercer lugar no creemos que el fracaso sea inevitable. De acuerdo con ello especificamos cinco razones por las cuales la reforma de reducción de la población penitenciaria podría tener éxito. En cuarto lugar tenemos en cuenta el gran experimento de reducción penitenciaria que ahora está en curso en California y que transmite lecciones, positivas y negativas, que pueden aprenderse de este esfuerzo continuo. Y en quinto lugar cerramos con cinco principios a seguir en cualquier esfuerzo para reducir el tamaño de las prisiones. El objetivo es articular un enfoque que combine las sensibilidades progresistas ("liberal"), con la firme apreciación del valor científico y pragmático ("no es ingenuo"), para abordar el enorme desafío de reducción de las cárceles del país.

I. EL FIN DE LAS PRISIONES MASIVAS

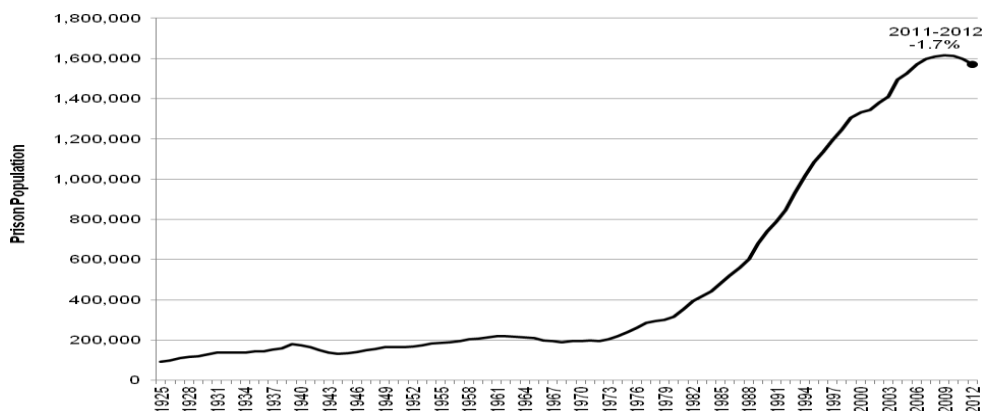
Decir que las prisiones masivas han "terminado" no significa que a lo largo de toda la nación las puertas de la prisión se abrieron y los internos están inundando a la sociedad. Aun así, después de casi cuatro décadas de aumentos ineludibles en la población penitenciaria, podemos decir lo que ha ocurrido: el crecimiento de la prisión se ha detenido en gran medida. Este cambio ha sido limitado, pero inconfundible. De hecho, cada año desde 2009, la población penitenciaria, tanto estatal como federal, ha disminuido (Glaze y

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Herberman, 2013). Como se muestra en la Figura 1, a finales de 2012, la población penitenciaria de Estados Unidos de Norteamérica se situó en 1.57 millones de personas, lo que constituye una reducción del 1.7% respecto al año anterior⁴.

La admisión de los delincuentes a las prisiones de Estados Unidos de Norteamérica disminuyó por sexto año consecutivo. Desde el inicio y hasta el fin del año 2011 los ingresos cayeron un 9.2%, en una cifra de 61,800 personas (Carson y Golinelli, 2013b). Entre el año 2009 y el 2011, más de la mitad de los Estados optaron por bajar sus tasas de la población en prisión (*Pew Charitable Trusts*, 2013).

Figura 1: Población Penitenciaria (federal y estatal) de los EE.UU., 1925-2012



⁴ Sin embargo, es importante notar que la población en las prisiones federales se incrementaron el 0.7% en 2012, mientras en las prisiones estatales disminuyó el 2.1%

Fuente: Oficina de Estadísticas de Justicia de los EE.UU. *Prisionero Series*, a través del *The Sentencing Project* (2013b).

Estas tendencias se reflejan en la política penitenciaria. *The Sentencing Project* (2013b) [El Proyecto de Sentencias] informa que desde 2011, diecisiete estados redujeron su capacidad global de hospedaje penitenciario por alrededor de 37,000 personas. Y en 2013 seis Estados cerraron diecinueve instalaciones de centros correccionales. Los gastos del Estado en las correccionales también disminuyeron. De 2009 a 2010 los presupuestos se redujeron el 5.6% pasando de 51.4 mil millones a 48.5 mil millones de dólares (Kyckelhahn, 2013). Entidad tras entidad, las autoridades abrieron los debates sobre la mejor manera de reducir la población de reclusos. Cabe destacar que el discurso conservador sobre el encarcelamiento en masa cambió notablemente. Las prisiones ya no se presentaron como un arma esencial en la guerra contra el crimen, sino como un "instrumento contundente" que cuando se utiliza imprudentemente desperdicia el valioso dinero de los contribuyentes (Lowry, 2013: A15). Firmes argumentos conservadores como el "derecho sobre la delincuencia", abogaron por un uso menor del encarcelamiento y columnistas conservadores, tales como Rich Lowry (Lowry, 2013: A15) del *National Review*, convocó a la reforma

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

del "complejo industrial de prisiones". En 2012 la Plataforma para el Partido Republicano por primera vez explicitó su apoyo para la rehabilitación de prisioneros, programas de reinserción y la justicia restaurativa; con lo cual también rechazó la criminalización de muchos actos del gobierno federal (Reddy, 2012).

Es importante destacar que el Comité Judicial del Senado de los Estados Unidos Norteamericanos recientemente realizó un paso histórico en enero de 2014, cuando se aprobó la Sentencia B 1410, denominada "Ley de Sentencias más Inteligente"; es un proyecto de ley bipartidista que está diseñado para reducir las poblaciones penitenciarias federales y disminuir las disparidades raciales. La Sentencia B 1410 revisará las sentencias federales mínimas obligatorias por delitos no violentos relacionados con las drogas. También aplica la retroactividad de las reformas a las sentencias sobre delitos vinculados con la cocaína, que habían sido aprobadas en el año 2010 y otorga a los jueces mayor discreción para sentenciar por debajo de los mínimos obligatorios cuando los hechos del caso lo justifican. La parte de la retroactividad de la ley S B 1410 permitirá a casi 9,000 reclusos, actualmente en prisión por cargos de cocaína, obtener una "nueva audiencia de re-sentencia" y la oportunidad de que sus penas sean reducidas. De ser aprobada por el Congreso la SB 1410 constituiría la primera gran reforma de las leyes federales vinculada a la sentencia de drogas desde principios

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

de 1970. Como Bill Piper, director de asuntos nacionales de la Alianza para las Políticas de las Drogas, observó: "La marea ha vuelto en contra de las políticas punitivas de drogas que destruyen lastimosamente vidas y familias. Desde los incondicionales liberales hasta los favoritos del "Tea Party" [los conservadores], ahora hay consenso en que nuestro país encarcela a demasiada gente, por mucho tiempo, con demasiado gasto para los contribuyentes" (Piper, 2014).

Lo que había cambiado entonces no era simplemente el número de delincuentes encarcelados -por muy importante que éste fuera- también cambió *la forma de pensar* sobre el encarcelamiento. Durante mucho tiempo el encarcelamiento en masa había sido la política de corrección y rehabilitación del gobierno -como un libro tras otro detalla (véase, por ejemplo, Abramsky, 2007; Clear, 2007; Gottschalk, 2006; Jacobson, 2005; Pattillo, Weiman y Western, 2004; Useem y Piehl, 2008). Aparentemente durante la noche su hegemonía se hizo añicos y la reducción de la población penitenciaria emergió rápidamente como su reemplazo. Para usar el término de Malcolm Gladwell (2000), se llegó a un "punto de inflexión", en el que una idea surgió: el encarcelamiento masivo es insostenible y las cárceles deben ser reducidas. Y de forma similar a una enfermedad contagiosa, esta idea se extendió rápidamente.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Cuando esto ocurrió, Gladwell anotó: "los cambios suceden a toda prisa."

II. UNA TORMENTA PERFECTA

En resumen cuando nosotros decimos que el encarcelamiento masivo ha terminado, estamos proponiendo que un cambio fundamental de paradigma se ha producido dentro de las políticas penitenciarias y correccionales. Hubo un día en el cual el encarcelamiento en masivo parecía una ideología inquebrantable; al día siguiente, fue visto en la quiebra, tanto financiera como intelectual. Prácticamente todo el mundo fue pregonando la necesidad de la reducción de la población penitenciaria, como si no hubieran abrazado previamente su expansión. Esta marcha atrás fue necesaria. Tomó la forma de un huracán perfecto: la intersección de, por lo menos, cinco factores la hicieron posible.

En primer lugar, como se ha señalado, el factor precipitante en este cambio de paradigma fue la profunda crisis financiera que comenzó en 2008 y cuyos efectos persisten hasta nuestros días. Como Spelman (2009) ha demostrado, una razón para la encarcelación masiva persistió porque las entidades federativas tenían los ingresos para ello. Esta asignación de recursos no era idiosincrásica, pero apoyaba también la inversión en otras prioridades. Entre 1977 y 2005 observa Spelman (2009: 29) "la *Criminología y Sociedad*, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

población penitenciaria creció más o menos al mismo ritmo y durante los mismos períodos que el gasto en educación, el bienestar, la salud y los hospitales, carreteras, parques y los recursos naturales". En sí mismos, los problemas económicos no requieren reducción; pueden ser soportados. Como Gottschalk (2009: 97) señala, tres grandes crisis económicas, desde la década de 1980, "no hicieron deterioro alguno en la tasa de encarcelamiento de la nación." Sin embargo, la motivación para seguir a través de los tiempos difíciles, en lugar de dar vuelta y corregir hacia una dirección diferente, debía estar presente. Pero, dada la gravedad de la reciente recesión, la necesidad de soportar y gastar más y más en el encarcelamiento masivo ya no era razonable, mientras el recorte de los costos financieros sí lo era.

Esta observación conduce al segundo factor: los índices de delincuencia, en especial para los delitos violentos, se han reducido y estabilizado en niveles más bajos. La conexión entre el crimen y la penalización es complicada y cuando mucho, están débilmente correlacionados (Tonry, 2004, 2007). Aun así, el incremento de la delincuencia ofrece a los políticos astutos la oportunidad intermitente de reclamar que las víctimas están siendo ignoradas, que las sentencias son demasiado indulgentes y que se necesita una guerra dura contra el crimen. Tomemos por ejemplo, el aumento desmesurado de la violencia juvenil, especialmente el homicidio, que

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

se produjo a finales de 1980 y se desbordó en la década de 1990 (Zimring, 2013). Los comentaristas, como Dilulio (1995), mostraron a estos jóvenes como implacables "súper depredadores" y argumentaron que "la pobreza moral" que dejó a la familia norteamericana en "mal estado" significa que ahora estamos "pidiendo a las prisiones hacer por los jóvenes lo que los padres solían hacer" (Bennett, Dilulio, y Walters, 1996: 196). Las predicciones de una epidemia continua de homicidios juveniles fue un "error catastrófico", tan pronto como la violencia juvenil experimentó un fuerte descenso (Zimring, 2013). No obstante, como señala Feld (1999: 208), ese contexto fomentó una serie de políticas destinadas a ponerse severos con los menores (por ejemplo, las estrictas políticas de exención, de encarcelamiento) y "dado el impulso para acabar con todos los jóvenes delincuentes en general y delincuentes violentos minoritarios en particular". En términos más generales, Garland (2001: 106-107, 131-132) argumenta que a partir de la década de 1960, las altas tasas de delincuencia llegaron a ser un "hecho social normal" que quebrantó el control de un enfoque de bienestar social y los incentivos creados por el Estado para actuar mediante la imposición "por medio de castigo."

En la década de 1990, sin embargo, los Estados Unidos de Norteamérica experimentaron lo que Zimring (2007) ha llamado "la gran declinación del crimen americano". Los índices de criminalidad

bajaron precipitadamente y las tasas de homicidios, que alguna vez estuvieron a más del doble, cayeron cerca de donde estaban a principios de 1960 (Rosenfeld, 2009). Desde entonces, los índices de criminalidad se han estabilizado en gran medida. En las diez ciudades más grandes, después de Nueva York, las tasas de homicidios cayeron entre 2000 y 2009 en cada una. Un hallazgo que se llevó a cabo, para la mayoría de los delitos, por el Índice de Crímenes de la Oficina Federal de Inteligencia [FBI, por sus siglas en inglés] (Zimring, 2012). Para la ciudad de Nueva York, la disminución a largo plazo era incomprensible. La tasa de homicidios en Nueva York fue " en 2009 de sólo el 18% del total de 1990 " (Zimring, 2012: 6). En este contexto, -un contexto en el que la baja de la delincuencia era cada vez más el "hecho social normal"- la asignación de los escasos ingresos estatales para futuros encarcelamientos ya no era convincente.

En tercer lugar, si bien existía un fuerte partidismo sobre otras políticas sociales (por ejemplo, el aborto y la anticoncepción, la inmigración, el acceso a la atención médica), el crimen parecía desvanecerse como un tema electoral. En comparación con las anteriores campañas electorales (Beckett, 1997; Hagan, 2010), a los candidatos en las dos últimas carreras presidenciales apenas se les preguntó o ellos mismos mencionaron algo sobre la política del crimen. Lo más notable fue que el Partido Republicano parece haber

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

olvidado la "ley y orden" y los pasados hechos de la delincuencia en el sur para apelar a los ciudadanos blancos del sur como electores y elementos centrales de su agenda política. Puede ser simplemente que esta decisión exprese la creencia de que el capital más político se logra concentrándose y haciendo referencia en los altos déficits financieros y los impuestos, en vez de atender la disminución del crimen. En cualquier caso, parece que hemos entrado en un período donde la política sobre la criminalidad ha sido marcada, para usar el término de Bell (1960), como "el fin de la ideología." Cuando se desató la crisis fiscal, nadie parecía tener una participación o simpatía en la defensa de encarcelamiento masivo. Carolina del Norte, por ejemplo, tuvo el mayor número de prisiones cerradas en el 2013, clausurando seis centros de menores y de adultos. Como Keith Acree, del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte observó: "No hubo retroceso en todo... las únicas oposiciones públicas o políticas a los cierres de las prisiones han venido de las personas que pierden sus empleos o fueron reasignados" (Biron, 2014).

La historia del abandono conservador del encarcelamiento masivo queda por escrito. Sin embargo, parece probable que al menos tres ideas han desempeñado un papel en ello: el emancipatorio desagrado de leyes que atentan contra las libertades, incluyendo las que están en el corazón de la guerra contra las

drogas; el conservadurismo compasivo basado en la fe, apoyado por la Confraternidad Penitenciaria, que prefiere salvar en lugar de demonizar a los delincuentes; y la defensa anti-impuestos que ve todos los gastos del gobierno, incluyendo el uso de encarcelamiento, como un desperdicio, potencialmente inútil y susceptible de tener restricciones. Estas tres ideas han coincidido en Texas, donde los funcionarios republicanos, bajo la autoridad del Gobernador Rick Perry, han implementado políticas para reducir la población penitenciaria, incluyendo el cierre de tres instituciones y han reformado la justicia de menores con el objetivo de restringir el confinamiento (Reddy, 2013).

Como un preponderante "estado de alerta roja", la importancia de estas reformas en Texas no debe subestimarse, especialmente en su papel de proporcionar una "narrativa" correccional. Como señala Simon (1993: 9), "una de las tareas principales de una institución que ejerce el poder de castigar es proporcionar una explicación plausible de lo que hace y cómo hace lo que hace". Las narrativas sirven a este propósito. En las décadas de los años 1970 y 1980 las fallas de la protección social y el balance contable de la rehabilitación - con un tratamiento humano y científico para la mejoría de los delincuentes y la protección de la seguridad pública – espacios creados por la ley y el orden, justificaban la cuenta pública de un estado punitivo que valoraba la justicia para las víctimas, las

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

severas sentencias obligatorias para disuadir a los criminales y la administración de riesgos a través de la ampliación del control ejercido por la custodia (véase también Garland, 2001). En Texas y más allá, los conservadores formaron una narrativa alternativa en la que la encarcelación ya no era la pieza clave del encarcelamiento masivo, y ya no se ve, como lo había sido, junto con los gastos de defensa militar, como sacrosanta.

Más bien, en esta nueva narrativa, un principio central es que "los servicios públicos son evaluados bajo el supuesto de que producen los mejores resultados posibles con el menor costo posible" (*Right on Crime*, 2014b: 1). El enfoque debe estar en la "rendición de cuentas" y "las medidas de rendimiento" que se centran en "la seguridad pública, la restitución y satisfacción de la víctima y la rentabilidad" (*Right on Crime*, 2014b: 2). Estos objetivos se logran mejor no a través de la encarcelación sin sentido, sino a través de un enfoque multifacético que incluye los servicios de tratamiento, la justicia restaurativa y programas de reingreso o reinstalación social. Con el apoyo de prominentes conservadores, desde Jeb Bush hasta Newt Gingrich y Grover Norquist, estas ideas están influyendo en las decisiones políticas. De hecho, fue esta bipartidista "izquierda-derecha" coalición del Congreso la que inició los esfuerzos para derogar las sentencias obligatorias federales sobre las leyes de drogas, que en última instancia culminó con la

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

“Ley de Sentencias más Inteligente”. Esta coalición destacó "el alto costo de las políticas" que llevaron al Departamento de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica a gastar 6.4 mil millones de dólares en prisiones anualmente (Jackson, 2014: A8). Este consenso sobre política criminal parece aún más sorprendente dado el nivel actual de la disfunción y la parálisis que caracteriza al congreso norteamericano hoy.

En cuarto lugar, los políticos también han provocado un claro retroceso de la aceptación popular en la formación de la política penitenciaria (Pratt, 2007). Como observa Simon (2007), la política criminal había sido, en efecto, entregada a los ciudadanos "comunes" cuya ira sobre el crimen fue incitada y alentada a emplear iniciativas de votación (por ejemplo, las leyes de tres golpes) que encarcelaban a más delincuentes por más tiempo. Parte de este "nuevo populismo" era una fuerte desconfianza "de los expertos y de los juicios normativos de élite acerca de la sociedad "(véase también Garland, 2001). Por el contrario, los funcionarios electos han mostrado su voluntad de recurrir a los académicos para asesorarse sobre la mejor manera de frenar el encarcelamiento masivo. Según Gelb, "nosotros estamos empezando a ver un triunfo de la ciencia del sonido sobre los fragmentos del sonido....Los líderes estatales de ambos partidos están adoptando estrategias basadas en la investigación que son más eficaces y menos costosas en lugar de

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

poner más delincuentes de bajo riesgo en celdas de la prisión financiados por los contribuyentes en 30,000 dólares al año” (citado en Miller, 2012: 3). Es importante destacar que los académicos fueron convocados para proporcionar esa orientación debido a su reciente adhesión, basada en evidencia, a las correccionales y su conocimiento acerca de la efectividad del tratamiento, su creciente interés en los programas de reinserción, sus investigaciones sobre la disparidad racial en las sentencias vinculadas a la droga y la posesión de herramientas, tales como instrumentos de evaluación de riesgos basados en la evidencia, que podrían identificar a los delincuentes de bajo riesgo sin la necesidad de encarcelamiento (véase, por ejemplo, Latessa, Lemke, Makarios, Smith, y Lowenkamp, 2010).

En quinto lugar, la realidad de la reducción penitenciaria se consolidó por la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos Norteamericanos en el caso *Brown versus Plata*, en mayo de 2011, en el cual el Estado de California recibió el mandato de reducir su población penitenciaria restándole más de 30,000 reclusos. Volveremos a este tema en la última parte de este texto. Pero el punto es que la decisión de la Corte aseguró que habría un experimento "natural" en el que se produciría sustancialmente la reducción penitenciaria y ello sería evaluado. Esta realidad significa

que la reducción no se desvanecería pronto de las discusiones sobre el fin del encarcelamiento masivo.

III. LAS BUENAS INTENCIONES NO SON SUFICIENTES

Existe la oportunidad de iniciar un movimiento de vital importancia sobre la reducción de la población penitenciaria y ya se están tomando medidas en este sentido. Pero una pregunta sigue siendo preocupante: ¿los reformadores, incluidos los liberales, tienen la capacidad de lograr reducciones significativas en la población penitenciaria? La historia muestra que las buenas intenciones no conducen necesariamente a las buenas políticas. En particular, una mirada a los esfuerzos pasados para la desencarcelación, a través de las enmiendas de la comunidad, no es alentador.

En 1982, Austin y Krisberg fueron cuestionados por la Academia Nacional de Ciencias a revisar sistemáticamente todos los esfuerzos anteriores para utilizar alternativas que permitieran reducir los niveles de encarcelamiento. Consideraron opciones basadas en condenas vinculadas a la comunidad (por ejemplo, servicio comunitario, restitución), programas aprobados para después del encarcelamiento (por ejemplo, avisos de trabajo, permisos de salida para ocuparse en un trabajo) y la legislación para limitar la población penitenciaria del estado (por ejemplo, programas de subsidio de

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

libertad condicional). Los resultados fueron sombríos. Austin y Krisberg (1982: 374) concluyeron: "una revisión cuidadosa de la literatura de investigación sobre alternativas al encarcelamiento...sugiere que la promesa de reducir la población penitenciaria ha permanecido en gran parte no satisfecha". En cada caso, se produjo el desplazamiento del objetivo, las opciones alternativas fueron transformadas para servir "a los valores del sistema de justicia penal y objetivos distintos a la reducción de penas en prisión" (por ejemplo, una red cada vez mayor para aumentar el control, o los subsidios para libertad condicional se convirtieron en una forma compartir los ingresos).

Otro ejemplo de advertencia está en la analogía del muy señalado movimiento de desinstitucionalización de los hospitales mentales entre los años 1950 a 1960. El cierre de los hospitales psiquiátricos -que como instituciones de custodia a menudo no hacían más que las veces de almacenes de asistencia para enfermos mentales-, fue un triunfo de la buena ciencia y la políticas inteligentes. La esperanza era que la reforma se movería hacia la atención de la comunidad, donde los pacientes psiquiátricos serían asistidos con fármacos antipsicóticos y tendrían una mejor calidad de vida si se tratan en sus comunidades y no en "grandes, indiferentes y aislados hospitales mentales" (Novella, 2010). Ello también supuso que sería menos costoso. El cierre de los hospitales

psiquiátricos en los Estados Unidos de Norteamérica fue protocolizado en el acta de los Centros de Salud Mental de la Comunidad en 1963 y se aprobaron normas estrictas para que sólo atendieran "a quienes presenten un peligro inminente para sí mismos o para alguien más". En 1955 había 340 hospitalizaciones psiquiátricas públicas por cada 100,000 habitantes de los Estados Unidos de Norteamérica. En 2010 había 14 hospitalizaciones por cada 100,000 habitantes, un 95% de disminución y los estados seguían con esta tendencia de reducción.

El objetivo de la desinstitucionalización fue una medida ampliamente humana, pero las consecuencias en muchos lugares fueron inquietantes, en gran parte porque la actitud inevitable de los tratamientos a enfermos mentales en "la comunidad" ignoró que faltaban programas de calidad. En muchos casos, la desinstitucionalización desplaza la carga de la atención a las familias, a pesar de que a menudo carecen de los recursos financieros y experiencia para proporcionar la atención adecuada. Y para muchos de los desplazados de la institución, la única comunidad disponible fue el alojamiento en grupos ubicados en los barrios pobres del centro de la ciudad, que pronto se convirtieron en guetos psiquiátricos. Las investigaciones encontraron que muchas personas que vivían en esas comunidades padecían déficits significativos en aspectos importantes de la atención médica de

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

rutina (Martínez-Lead y otros, 2001). Otras personas fueron diagnosticadas con aislamiento social, depresión, victimización, la falta de vivienda, abuso de sustancias y también sufrieron arrestos. Trágicamente, como concluye el psiquiatra Torrey (2014), "el cierre de instituciones finalmente no produjo una mejor atención, como se esperaba, y al final resultó en programas con financiación insuficiente, negligencia y altas tasas de violencia en la comunidad. Hoy en día, por lo menos un tercio de las personas sin hogar están gravemente enfermos de algún padecimiento mental, al igual que aproximadamente el 20% ciento de los encarcelados y los servicios públicos están rebasados en su capacidad de atención por los individuos no tratados". Algunos argumentan que la desinstitucionalización simplemente se ha convertido en "transinstitucionalización", un fenómeno en el que los hospitales psiquiátricos estatales y los sistemas de justicia penal son "funcionalmente interdependientes." De acuerdo con esta teoría, la desinstitucionalización, combinada con los programas de salud mental comunitarios inadecuados e insuficientemente financiados, ha obligado al sistema de justicia penal a proporcionar un medio altamente estructurado y supervisado que es requerido por las personas con enfermedades mentales.

¿Qué salió mal? La desinstitucionalización en sí misma no era el problema. Los arquitectos del movimiento verdaderamente creían

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

que el cierre de los hospitales psiquiátricos estatales y el traslado de los pacientes a su comunidad, mejoraría la vida de todos. El error monumental fue la falta de tratamiento para los pacientes después de salir del hospital. Según el psiquiatra Richard Lamb, el problema se agrava por el hecho de que:

“La comunidad de trabajadores de la salud mental y los movimientos de derechos civiles trataron el asunto como una cuestión ideológica... Desafortunadamente, los esfuerzos de desinstitucionalización, en la práctica, a menudo han confundido el lugar de la atención y la calidad de la atención. Cuando las personas con enfermedad mental son atendidas, ha sido más importante visualizar dónde se le trata en lugar de qué tan bien se les trata. El cuidado en la comunidad a menudo se ha asumido, casi por definición, como la mejor atención hospitalaria. En la actualidad, la mala atención se puede encontrar tanto en los ámbitos hospitalario y comunitario” (1988: 7).

Lamb y Bachrach concluyeron: "Entre las lecciones aprendidas está aquella de que el éxito de la desinstitucionalización implica más que simplemente cambiar el lugar de la atención". También se suponía que la desinstitucionalización ahorraría dinero, pero "si se consideran todos los costos ocultos asociados con la programación responsable, en general no es exacto llegar a la conclusión de que los servicios comunitarios tendrán ahorros

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

sustanciales por encima la atención hospitalaria" (Lamb y Bachrach, 2001: 1040).

En algunas entrevistas con Bertram Brown, uno de los creadores del plan de desinstitucionalización del Instituto Nacional de Salud Mental (NIMH, por sus siglas en inglés), posteriormente se denunció: "la subvaloración de pacientes de hospitales mentales en entornos comunitarios inadecuados". Mirando hacia atrás en todo esto, Brown observó que él y sus colegas "estaban llevando a cabo la orden pública de extinguir las abominables condiciones de los asilos", pero, al hacerlo "los médicos hicieron promesas exageradas para los políticos... ellos admitieron sobre sí mismos haber mentado". Brown caracterizó la desinstitucionalización de los enfermos mentales como "un gran experimento", pero agregó: "me siento triste por esto" (citado en Torrey, 2014: 140). Daniel Moynihan convocó audiencias en 1994 para revisar la historia y en su discurso de apertura, criticó la falta de seguimiento de los pacientes después del alta de los hospitales del estado: "estaba claro, la desinstitucionalización fue muy apresurada, usted no puede deshacerse de las personas que tuvieron que ser atendidas después" (citado en Torrey, 2014: 139).

Las buenas intenciones estaban evidentemente presentes. Como Robert Atwell, otro de los creadores de la

desinstitucionalización de los enfermos mentales, observó más tarde: "Realmente quería que funcionara. . . Yo era un creyente". Pero la falta de programas para el cuidado de los pacientes era palpable. Según el sociólogo Andrew Scull, "los nuevos programas mantuvieron castillos en el aire, invenciones de la imaginación de sus planificadores". El término 'atención comunitaria'. . . simplemente fue un eslogan inflado que oculta la morbilidad en los pacientes y la angustia en los familiares". Del mismo modo, Rashi Fein, un miembro fundador del Grupo de Trabajo de Salud Mental señala: "nosotros debimos examinar con más cuidado lo que se necesitaría en dólares y también haber discutido el compromiso a nivel local y estatal para hacer que esto funcione" (citado en Torrey, 2014: 139). Y como Robert Weisberg concluye: "Ahora es un axioma que la desinstitucionalización causó la epidemia contemporánea de la falta de vivienda para los enfermos mentales" (Weisberg, 2003: 364). También escribe: "En última instancia, los pacientes fueron desvalorados y deambulaban perdidos en su nueva comunidad". Como observó agudamente un ex paciente: "Se movieron todos los edificios" (Weisberg 2003: 368). Estas lecciones son altamente amonestantes.

Tal vez lo más directamente aplicable al actual experimento de la reducción poblacional en prisión es el movimiento de 1980 realizado para utilizar sanciones intermedias, en especial la libertad

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

condicional intensiva y la supervisión de la libertad condicional, para reducir el encarcelamiento. Por lo menos en algunos aspectos, el contexto penitenciario de ese momento se aproxima a lo que tenemos hoy. Entonces, como ahora, la ola de la reforma intermedia de sentencia se produjo en respuesta al hacinamiento en las cárceles, los programas de libertad condicional ineficaces, la intervención judicial, y el costo exorbitante de encarcelamiento. Petersilia describe el aumento de las sanciones intermedias de la siguiente manera:

El hacinamiento en las prisiones en el sur de Estados Unidos, junto con una pobre economía regional causó las primeras presiones para trabajar con las sentencias basadas en las opciones comunitarias. Los tribunales federales encontraron varias prisiones superpobladas en el Sur que estaban violando la Octava Enmienda que prohíbe el castigo cruel e inusual y ordena al Estado la construcción de nuevas instalaciones o encontrar alguna otra manera de castigar a los delincuentes. Debido a que esos Estados no tenían los fondos para construir nuevas cárceles, entonces la presión judicial creó un incentivo para que pudieran cumplir con la aplicación de las penas pero a bajo costo, especialmente aquellas que no requerían una celda de prisión...

Georgia desarrolló una intensiva supervisión del programa de libertad condicional (ISP, por sus siglas en inglés), y su auto-evaluación mostró que

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

los participantes tenían una baja extrema en las tasas de reincidencia. En 1985, Georgia afirmó que su programa ISP le había ahorrado al Estado el costo de construir dos nuevas prisiones. A medida que la crisis económica de finales de 1980 y principios de 1990 se extendió en los Estados Unidos Norteamericanos, otros Estados se movilizaron rápidamente para implementar también estos programas donde las penas se desviaron de la prisión, y así nació el movimiento sanciones intermedias (1999: 20).

A mediados de la década de 1990, casi todos los Estados habían aprobado leyes para financiar programas de sanciones intermedias como una táctica para desviar las sanciones en prisión. Los departamentos de libertad condicional se extendieron en todo el país para implementar supervisión intensiva, arresto domiciliario, la vigilancia electrónica y otras sanciones con base comunitaria. La esperanza era que los delincuentes en prisión con en celdas costosas rodaran hacia la desviación con programas comunitarios más intensivos. En el lapso de siete a diez años, sin embargo, la mayoría de los programas desarrollados en el marco de esta reforma fueron desacreditados y desmantelados.

Las evaluaciones de los programas de sanciones intermedias ahora son bien conocidas; en general, su impacto en la reincidencia era decepcionantemente limitada (véase, por ejemplo, Cullen, Wright, y Applegate, 1996; MacKenzie, 2006; Petersilia y Turner, *Criminología y Sociedad*, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

1993). Además de esto, existe poca evidencia de que los programas hayan logrado reducciones en las poblaciones penitenciarias o ahorros. Este fracaso se puede ver en estudio experimental del ISP de Petersilia y Turner (1993) a lo largo de catorce sitios. En comparación con los delincuentes que reciben supervisión regular de la comunidad, los delincuentes que están en los programas ISP orientados al control, no lograron tasas más bajas de reincidencia. De hecho, en todo caso, su reincidencia (37% a 33%) fue mayor. El impacto de los ISP en el hacinamiento penitenciario es igualmente instructivo. El estudio de Petersilia y Turner arrojó tres conclusiones:

- En primer lugar, los resultados mostraron que los ISP se utilizan raramente para desviar o evitar el encarcelamiento; más bien se utilizaron para aumentar la supervisión de las personas que en la comunidad ya estaban en libertad condicional (en otras palabras, se amplió la misma red, pero no se sumaron elementos nuevos a ella).
- En segundo lugar la porción que correspondía a los casos del programa ISP nunca fue implementado (debido a la escasez de fondos y la falta de voluntad política), pero la parte de la vigilancia del programa se llevó a cabo (por ejemplo, pruebas de drogas, vigilancia electrónica). Eso dio como resultado el descubrimiento de violaciones técnicas al programa y, en definitiva, el aumento de las tasas de encarcelamiento.

- En tercer lugar el aumento de las tasas de encarcelamiento significaba mayores costos para acciones correccionales. Dado que la mayoría de los ISP fueron financiados para reducir los costos de la prisión, entonces se consideraron un fracaso y la mayoría fueron desmantelados y se les canceló el financiamiento entre 1995 y 2000.

El análisis retrospectivo de la experiencia nacional mostró que los ISP rara vez siguieron un modelo teórico de apoyo de rehabilitación e incluso cuando lo hicieron, fueron insuficientemente financiados para ofrecer programas adecuados. Uno de los resultados del movimiento de sanciones intermedias en la década de 1990 fue la reacción en apoyo a los programas de rehabilitación y a las sanciones comunitarias alternativas. En lugar de demostrar que las condenas de no ir a prisión podrían disminuir las obligaciones de ir a la cárcel, algunos de los programas ISP mostraron todo lo contrario: la aplicación de la supervisión intensiva de la libertad condicional bajo palabra aumentó la obligación de ir a la cárcel. Algunos partidarios de construir prisiones utilizaron esta evidencia para argumentar que las alternativas fueron evaluadas y que no funcionan. Fue una nueva versión, del argumento de la década de los años 1960, sobre que nada funciona, pero esta vez reforzado con los datos experimentales de una evaluación más rigurosa. Dentro de una corta década, los ISP pasaron de ser el "futuro de las correcciones de América" a un experimento social fracasado.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Estos fracasos del pasado no determinan el futuro, pero sí advierten que la reducción significativa no se logra fácilmente. En este contexto, es conveniente tener en cuenta qué factores podrían causar que la promesa de la iniciativa de reforma en curso vaya a permanecer insatisfecha.

IV. CINCO RAZONES POR LAS CUALES LA REFORMA DE REDUCCIÓN DEL TAMAÑO DE LAS PRISIONES PUEDE FALLAR.

Hay al menos dos formas en las que el movimiento de reforma actual podría fallar. En primer lugar, las poblaciones en prisión podrían no declinar; podría no ocurrir la reducción de la población penitenciaria. En segundo lugar, las alternativas al encarcelamiento que se utilizarían para los delincuentes podrían llegar a ser ineficaces. Como con los ISP existe la posibilidad de que ambas razones ocurran, Compartimos cinco razones para estar preocupados.

En primer lugar, la misma escala y la naturaleza cambiante de la prisión crean barreras para su reducción. Los Estados Unidos de Norteamérica todavía tiene 1.6 millones de reclusos en prisiones estatales y federales. Aunque el declive de 2011-2012 fue de un significativo 1.7%, Mauer y Ghandnoosh (2013), nos alertan sobre el verdadero desafío, que está enfrente, si la caída anual de las

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

estancias penitenciarias se queda en ese nivel. Señalan que, "Sin embargo, a este ritmo, se tardará hasta el 2101 -88 años- para que la población penitenciaria vuelva al nivel de 1980"- (2013: 1). Además, a pesar del apoyo de la coalición política de la izquierda y la derecha para la reducción penitenciaria, los grupos organizados tienen un claro interés en el encarcelamiento en masa. En particular, los intentos de cerrar instituciones penitenciarias se enfrentaban cada vez más con los sindicatos y con las comunidades locales donde se ubican las prisiones, pues perderían un gran generador de empleo y otras fuentes de ingresos. Además, mientras algunas prisiones estatales podrían estar cerrando, las prisiones privadas están experimentando un crecimiento. Entre 2011-2012, los reclusos en instalaciones federales se incrementaron un 0.2% pero los que están en las instalaciones federales privadas aumentaron 5.7%. Del mismo modo, los reclusos en prisiones estatales disminuyeron un 2.3%, pero los de las prisiones privadas aumentaron 4.8% (Glaze y Herberman, 2013). La revista *Forbes* recientemente destacó que la Corporación de Correccionales de América (CCA, por sus siglas en inglés), es uno de los mayores proveedores de la nación en servicios penitenciarios. Por su potencial de crecimiento la nombró como "el dividendo superior de acciones" al tomar en cuenta "las tasas de rendimiento favorables de varios años a largo plazo" (Forbes, 2013). A medida que las cárceles privadas obtienen un punto de apoyo más

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

fuerte en el sistema correccional, se convierten en una dura fuerza política, similar a los sindicatos de los guardias penitenciarios, pueden utilizar sus importantes recursos para el cabildeo y las campañas políticas. El análisis Huffington Post muestra que la CCA hizo exactamente eso -gastar casi 300,000 dólares en campañas electorales en California durante el ciclo 2011-2012, y elevar ese gasto más de ocho veces en el ciclo 2005-2006.

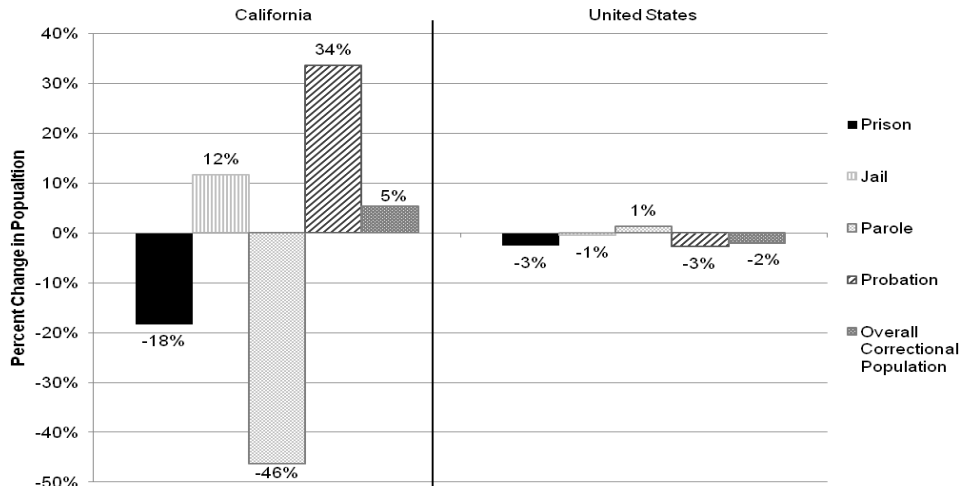
En segundo lugar, la disminución de la población penitenciaria del país es principalmente una historia de California y su tendencia a la baja se está invirtiendo. Los criminólogos están anunciando la tercera caída anual consecutiva en la población penitenciaria como una señal de que el experimento de la nación con la encarcelación en masa ha terminado. Como Clear y Frost escriben: "hay fuertes signos de que el experimento está llegando a su fin" (2014: 3). Pero una mirada más atenta a los detalles de la reducción de la población penitenciaria de los Estados Unidos de Norteamérica sugiere más precaución, pues dicha conclusión es prematura.

Si bien es cierto que la población penitenciaria de los Estados Unidos de Norteamérica disminuyó ligeramente durante los últimos tres años, la mayoría de esos descensos se produjeron en California debido a un fallo de la Suprema Corte que ordenaba las reducciones de encarcelamiento (que se examinan con más detalle a

continuación). La población penitenciaria de California se redujo en 15,493 personas entre 2010 y 2011. Ningún otro estado tuvo una variante de más o menos en su población penitenciaria por más de 1,500 personas durante ese período. Y la población penitenciaria federal creció, en ese mismo período de 2010-2011, por más de 6,000 personas. Carson y Golinelli (2013b) informan que mientras veintiocho estados redujeron su población penitenciaria en 2012, lo que contribuye a una reducción nacional de 29, 000 reclusos, el 51% (o 14,800) de la reducción se debió exclusivamente a California. Excluyendo el descenso de la población de las prisiones de California, la población penitenciaria a nivel nacional habría permanecido relativamente estable durante los últimos años. Como lo muestra la Figura 2, los delincuentes están supervisados bajo diferentes tipos de sanciones (es decir, la cárcel, libertad bajo palabra, libertad condicional, prisión) y esto ha cambiado dramáticamente en California, pero no tanto en la población penitenciaria general de los Estados Unidos de Norteamérica. Es importante destacar que, como se muestra en la Figura 2, la tasa global de control correccional ha aumentado en un 5% en California, mientras que disminuye en un 2% a nivel nacional.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Figura 2. Porcentajes de cambio en la población del Sistema Penitenciario, California y los Estados Unidos de Norteamérica, período 2010-2012.



Fuente: las cifras de población de la prisión y libertad bajo palabra provienen de los Informes mensuales CDCR al cierre del ejercicio anual. Las cifras de población en la cárcel provienen de la Oficina del Estado de California y de la Comunidad Correccionales (BSCC) según la Encuesta sobre el perfil en las cárceles. Las cifras de población en libertad condicional antes de 2012 provienen del reporte del Procurador General de California en "El Crimen en California". Las cifras de población de libertad condicional para el 2012 provienen de los Jefes de los Servicios de Libertad Condicional de California (CPOC, por sus siglas en inglés) y del Censo de Población sobre población activa en libertad condicional y la oficina de reorientación del CPOC. Las cifras de la población de prisiones nacionales provienen de los reportes de la Oficina de Estadísticas de Justicia llamados "Prisioneros en 2010", "Prisioneros en 2012", "Los reos en la cárcel a mediados de año, 2012" (tanto para la población de 2010 y 2012), "Libertad Condicional y Libertad bajo Palabra en los Estados Unidos de Norteamérica 2010" y "Libertad Condicional y Libertad bajo Palabra en los Estados Unidos 2012".

Por otra parte, la Oficina de Estadísticas de Justicia (BJS, por sus siglas en inglés) indagó el recuento de prisioneros sólo hasta el fin de año de 2012. La población penitenciaria de California detuvo su disminución (de un mínimo de 118,989 reos, seis meses más tarde, en junio de 2013) y ahora es cada vez mayor; los últimos conteos muestran que al 31 de enero de 2014, la población penitenciaria en las prisiones del Estado subió a 125, 518 (un 1,3% ó 1,718 en el Estado, y hasta el 5% fuera de las prisiones estatales, según cifras de la CDCR, 2014). La población penitenciaria total en California (ambas, estatales y no estatales) sigue aumentando y para marzo 2014 era de 134,913 reclusos (CDCR, 2014). Y CDCR ha anunciado que está expandiendo la "capacidad de diseño" mediante la construcción de un nuevo Centro de Atención de la Salud y la expansión de celdas en dos prisiones ya existentes (CDCR, 2014). A su vez, "El aumento resultante en la capacidad de diseño elevará la población proporcionalmente del Tercer Juzgado de la Corte"(CDCR, 2014, nota a pie de página). Tal y como el diario *Los Angeles Times* informó recientemente: "Después de haber disminuido durante seis años, se espera que la población penitenciaria de California crezca en 10,000 reclusos en la próximos cinco años... Las nuevas proyecciones de población penitenciaria estatal muestran que los criminales que se dirigirán a la prisión están

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

en las mismas tasas que se esperaron antes de que Brown comenzara a reducir la población en prisión. . . "(St. John, 2014).

Y la "historia de la des-encarcelación " de la nación sin duda debe incluir lo que está sucediendo a las poblaciones carcelarias⁵. La Oficina de Estadísticas de Justicia (BJS) informó recientemente que después de tres años consecutivos de disminución de la población reclusa en cárceles, el número de personas reclusas en ellas (744, 524) aumentó un 1.2% (ó 8,923) entre 2011 y 2012 (Minton, 2013). De acuerdo con la Oficina de Estadísticas de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, las estimaciones del 85% de ese aumento son atribuibles a las cárceles de California. La población reclusa en las cárceles de California había caído a su nivel más bajo en décadas (69,404) en junio de 2011, pero luego su población comenzó a aumentar debido a la reordenación (véase más adelante) y para fin de año 2012, las cárceles de California tenían 78,878 personas (un aumento anual del 7.4%) (Quan y otros, 2014).

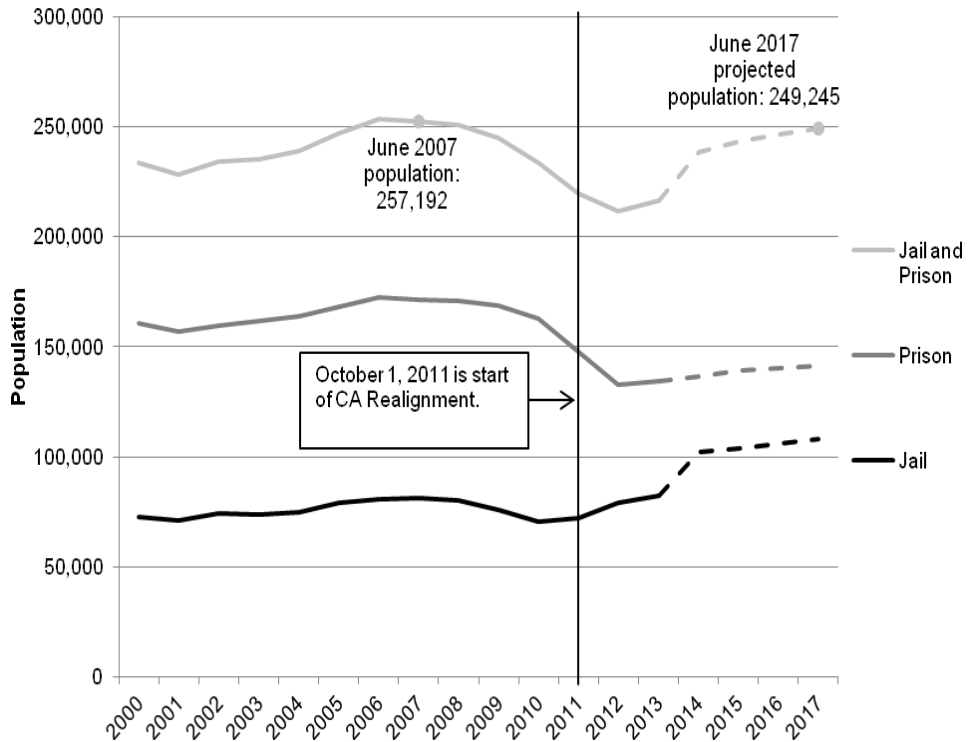
⁵ Se ha traducido por población penitenciaria a aquella que está en las prisiones, por ser las prisiones de orden estatal, también llamadas penitenciarías. Y se ha traducido por población carcelaria a aquella que está en las cárceles, al considerar que éstas son de escalas poblacionales menores a las estatales y cuyos reclusos son de menor peligrosidad y sus estancias de detención también son más cortas. Todo ello según la tradición que distingue prisiones (o penitenciarías) y cárceles, según amerite la gravedad de la falta [Nota del traductor]

Además, la población carcelaria de California continúa en aumento: como en enero de 2013, la población promedio diaria igualó 81,824 (un aumento anual de 2.1%) (*California Board of State and Community Corrections 2014a*).

Así, mientras que la población en prisión de California disminuía en el período 2011-2012, la población en las cárceles fue aumentando durante el mismo período de tiempo. Como se indica en la Figura 3, las proyecciones del Estado de California muestran la expectativa la disminución en la combinación (prisiones y cárceles) con una tasa de encarcelamiento del 1.3%, entre 2010-2017.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Figura 3. Poblaciones de Cárcel y Prisión en California, proyecciones 2000-2017



Fuente de la Figura 3: las cifras de población de penitenciaría provienen de CDCR (por sus siglas en inglés: *California Department of Corrections and Rehabilitation*) cuyos informes mensuales existen hasta fin de año y son los recuentos de un mismo día. Las cifras de población carcelaria proceden de BSCC (por sus siglas en inglés referidas al Estado de California: *Board of State and Community Corrections*) y muestran la encuesta mensual con el promedio diario. Las proyecciones de la prisión provienen del CDCR del otoño de 2013 al estimar la *Criminología y Sociedad*, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

población adulta. Las proyecciones carcelarias de fin de año se estimaron a partir del "Impacto de la AB109 en la población local de la cárcel para el período 2007-2017", según el gráfico de la presentación de Jim Austin en la Audiencia de la Junta Asesora del NIC, realizado del 22 a 23 agosto de 2012. Las proyecciones comienzan en junio de 2014. Las poblaciones carcelarias para 2013 se establecen en junio de 2013, que era el dato de la población disponible más reciente para este texto que fue preparado el día 4 de febrero de 2014.

Esta proyección también ignora el hecho de que California recientemente ha dispuesto 1.7 mil millones de dólares para la construcción de la cárcel del condado, que podría proporcionar más de 11,000 celdas con cama en los próximos cinco años (*California Board of State and Community Corrections* 2014b). En suma, la "evidencia detrás de los titulares" sugiere que la historia de la desencarcelación de la nación está siendo impulsada por la reducción de penas de prisión ordenada por la Corte de California y que en este Estado se impone la tendencia ascendente y la construcción para dotar de nuevas capacidades a los niveles de escalas Estatales y del condado. Aunque el fracaso de la población penitenciaria del estado ha crecido en todo el país, tiene un desarrollo sobresaliente. Y los estudiosos tienen que ser honestos con los datos y no exagerar el "fin de la encarcelación en masa". Es importante considerar la posibilidad de un trans-encarcelamiento (el movimiento de un entorno carcelario a otro) en lugar del des-

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

encarcelamiento, pues es lo que hemos logrado cuando miramos hacia atrás en este momento de la historia.

En tercer lugar, muchos de los mecanismos que podrían haber sido utilizados en el pasado para reducir las poblaciones penitenciarias - tales como juntas de libertad bajo palabra o condicional y la liberación discrecional- han sido en gran medida circunscritas. Las legislaturas estatales han aprobado una serie de leyes que le restan al sistema la flexibilidad para que las poblaciones de presos puedan hacer gestiones (por ejemplo, con sentencias demasiado determinantes, con sentencias mínimas obligatorias y leyes de veracidad en la sentencia). Legisladores, como los que en Ohio y Georgia, han emprendido los esfuerzos de la reforma estatutaria para facilitar la reducción de la población penitenciaria (Diroll, 2011; *Pew Center on the States*, 2012). Aun así, es poco probable que la reducción de población penitenciaria tenga éxito en el largo plazo sin los cambios legales significativos en los códigos penales estatales y federales y sin modificaciones en las estructuras de penalización.

En cuarto lugar, la investigación aporta evidencia de que los programas comunitarios son eficaces y deben incluir un componente de servicios humanos por el cual los delincuentes reciban rehabilitación (Andrews y Bonta, 2010; MacKenzie, 2006; Petersilia y

Turner, 1993). Si el ahorro se convierte en la principal preocupación, existirá la tentación de utilizar la tecnología de monitoreo para vigilar a los delincuentes en la comunidad y se olvidarán las intervenciones terapéuticas más caras. En particular la vigilancia electrónica es relativamente barata y proporciona ahorros al realizar el seguimiento de los delincuentes. Una solución tecnológica de este tipo es probable que tenga un mayor atractivo a medida que avanzan los artefactos y se hacen aún más baratos. El peligro, sin embargo, es que la vigilancia tecnológica elimina el contacto personal con los funcionarios del programa y por lo tanto puede sacrificar el tratamiento y supervisión real. Si esto ocurriera el resultado puede ser paralelo al de los experimentos de 1980 del ISP cuando los delincuentes recibieron pocos servicios reales o interacciones significativas con los oficiales de supervisar la libertad bajo palabra y la libertad condicional. A largo plazo las necesidades criminogénicas de delincuentes de alto riesgo serán ignoradas y el riesgo de la reincidencia se acentuará.

También hay que reconocer que el número de programas probados, especialmente para los programas de reinserción de adultos, es escaso. Si uno busca el portal electrónico: U.S. Department of Justice's CrimeSolutions.gov [el portal electrónico: Crimen y Soluciones del Departamento de Justicia de los Estados de Unidos] hallará una ventanilla única para la investigación sobre los

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

programas que funcionan, sólo 6 de un total de 300 programas es revisado en su enfoque de reinserción social de adultos, y de esos seis programas, ninguno califica como "efectivo". Cuatro de estos programas califican como "prometedores" (con eficacia a través de contextos aún no establecidos) y dos son calificados como "sin efectos". Notablemente, en una evaluación rigurosa de la larga colaboración de los fondos federales para la Iniciativa de Reinserción de Delincuentes Peligrosos y Violentos (SVORI, Serious and Violent Offender Reentry Initiative, por sus siglas en inglés) no encontró efectos de reducción de la reincidencia (Lattimore y Visher, 2009). SVORI fue diseñado para mejorar el empleo, la educación, la salud, la vivienda para cuando los delincuentes se liberaran de la cárcel. "Sin efectos" también se encontró el programa de Gestión de Casos en Transición, el cual pretendió ser una expansión de la gestión basada en la fuerza de los servicios durante la transición de un preso desde el encarcelamiento a la comunidad. Los datos de evaluación no significan que no hay programas por implementar, sino que no tenemos evidencia rigurosa sobre si estos programas funcionan o no. Debemos tener cuidado de no exagerar la ciencia de "correcciones basadas en la evidencia."

En quinto lugar, las circunstancias de la vida de los criminales pueden llegar a ser aún más desalentadoras y su acceso a servicios fuera del sistema de justicia aún más estricto. Aunque se han

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

producido algunas reformas relativas a consecuencias colaterales, los delincuentes siguen enfrentando extensas restricciones estatutarias sobre el empleo, la vivienda y el apoyo federal (Alexander, 2010). Los empleadores han aumentando la accesibilidad a la información de antecedentes penales a través de terceros intermediarios que se especializan en la verificación de antecedentes y cada vez crecen más este tipo de servicios (Raphael, 2014). En un momento de persistente crisis financiera, también es difícil imaginar que las jurisdicciones asignarán fondos para apoyar el reingreso de calidad de los delincuentes (por ejemplo, los servicios de tratamiento, empleos, vivienda) en lugar de la educación, la salud, y otras prioridades del presupuesto. El reto será ver si los ahorros salvados por la reducción poblacional penitenciaria se reasignan en programas comunitarios para que los delincuentes reingresen a la sociedad, o si esos ahorros serán desviados para pagar otras necesidades sociales urgentes.

V. CINCO RAZONES POR LAS CUALES LA REFORMA DE REDUCCIÓN POBLACIONAL PENITENCIARIA PODRÍA TENER ÉXITO.

En primer lugar y quizás el más importante, el paradigma del encarcelamiento masivo se ha agotado. Como se ha señalado, se ha producido un cambio de paradigma que se acompaña de una nueva

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

narrativa sobre las prisiones. Aunque este relato podría variar a través de líneas políticas, comparte la opinión de que gastar más dinero en las cárceles es insostenible. Más allá de los que tienen un frío interés propio en la existencia de más prisiones (por ejemplo, los sindicatos de oficiales custodios o prisiones privadas), no está claro a quién le corresponde abrigar el aumento gradual de la expansión de las prisiones.

Tonry (2004: 5) ha utilizado otro término: él llama "sensibilidad" para captar cómo la gente entiende la delincuencia y su control. Señala que esta sensibilidad o visión del mundo hace que algunas políticas sobre el crimen parezcan racionales o "pensable" y otros parecen "impensable". La tortura, por ejemplo, es una práctica que los estadounidenses "simplemente no hacen". Durante cuatro décadas, encerrar a más y más compatriotas era eminentemente aceptable. La sensibilidad prevaleciente fue descrita por conceptos tales como "el imperativo punitivo" (Clear y Frost, 2014), "la cultura de control" (Garland, 2001), "gobernar a través del crimen" (Simon, 2007) y "el populismo penal" (Pratt, 2007). Estamos sugiriendo, sin embargo, que la sensibilidad prevaleciente ha cambiado cualitativamente de manera simbólica; las apelaciones emotivas de proceder con mano dura contra el crimen simplemente ya no tienen el mismo atractivo. Continuar con poner en prisión a más y más delincuentes, en poblaciones penitenciarias ya atestadas

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

se está convirtiendo en algo impensable. Sin embargo, parece que un nuevo pragmatismo ha surgido, desde la pérdida de la ideología dura, a favor de utilizar el sentido común para descubrir soluciones al problema de la prisión. Por lo tanto, el discurso sobre el crimen está más centrado en la sustitución de penas excesivamente rígidas por las penas mínimas obligatorias, con la evaluación del riesgo de desviar hacia esta modalidad a los delincuentes menos peligrosos y visualizar el espacio de la prisión como un gasto muy alto que debe asignarse con cuidado. Una reciente encuesta de opinión pública confirmó que los electores estadounidenses apoyan abrumadoramente una variedad de cambios en las políticas sobre los infractores no violentos, para transitar desde la idea de ir a prisión hacia las alternativas más eficaces y menos costosas. Y todavía más, el apoyo a la reforma de sentencias y correcciones gana firmeza a través de los partidos políticos, las regiones, la edad, el género y los grupos raciales o de intereses étnicos (*Public Opinion Strategies* y *The Mellman Group*, 2012).

En segundo lugar la ciencia es mejor, lo que puede permitir iniciativas de reducción de la población penitenciaria que se realizarán de manera más efectiva. Es importante destacar que hemos desarrollado mejores herramientas para evaluar el riesgo de reincidencia y eso nos permitirá hacer equivalente a la acción del infractor con la sanción correspondiente. También contamos con

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

mejores herramientas de predicción de riesgos exactos, lo cuales predicen la reincidencia con mayor precisión que los juicios clínicos no estructurados del pasado, ello permite a los funcionarios evaluar con mayor eficacia las especies de riesgo y saber en qué programas comunitarios deben ser colocados los infractores (Andrews y Dowden, 2006). Sabemos que algunos programas de reinserción social, basados en la evidencia que correlaciona la medida de los riesgos y las necesidades del infractor, reducen la reincidencia con éxito, siempre y cuando estos programas se implementen con fidelidad. En particular, para una población como los enfermos mentales, que constituyen aproximadamente el 15 por ciento de los infractores, y que son doblemente propensos a fallar en la supervisión comunitaria, los programas basados en la comunidad deben dirigirse de manera integral a sus necesidades criminógenas y psicosociales (Bureau of Justice Assistance, 2012). Estamos más enfocados y bien informados de la importancia de la aplicación de programas comunitarios preventivos que punitivos.

En tercer lugar, las correcciones basadas en la evidencia han llegado. El ascenso de este movimiento es importante porque, como se acaba de señalar, se ha incrementado el conocimiento científico que la reducción de la población penitenciaria requerirá. Mientras que la base de datos de investigación es más bien escasa hasta el momento, está creciendo y con el tiempo será más probable,

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

identificar a los programas que son eficaces. Pero más que esto, la incorporación de los datos científicos y la experiencia representa un rechazo del populismo penal y del sentido común (Gendreau, Goggin, Cullen y Pappozzi, 2002). Así como "Moneyball" ha llevado a los ejecutivos a tomar decisiones sobre la base de estadísticas ("un saber métrico") en lugar de en la intuición "visceral", también la evidencia científica se hace presente en las conversaciones entre los responsables políticos de definir las políticas correccionales (Cullen, Myer y Latessa, 2009). Esta orientación también conduce a enfocar las medidas de rendimiento, lo cual es una preocupación creciente para los programas que reciben fondos federales (por ejemplo, por la Oficina de Administración y Presupuesto). Nada de lo anterior sugiere que los políticos y el populismo hayan sido totalmente vencidos como guías para la definición de las políticas en esta materia. Pero se propone que una vez que la ciencia es aceptada como criterio para la toma de decisiones, retirar del saber "lo que indica la evidencia" es difícil. Como tal, los amplios recursos utilizados para "encerrar a más súper depredadores" carecerán de legitimidad, a menos que sean respaldados por una sólida evidencia, un obstáculo que será difícil de superar ya que los datos se acumulan en contra de esa tendencia.

En cuarto lugar, aunque todavía no se ha generalizado, se están haciendo esfuerzos en algunos estados para cerrar prisiones.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

En el pasado, la capacidad de poner en prisión a los infractores rara vez se reducía. Varios estados, incluyendo Carolina del Norte, Georgia, Kentucky, Nueva York, Pensilvania y Texas cerraron sus establecimientos penitenciarios o previenen hacerlo, lo que podría reducir la capacidad de mantener en prisión a cerca de 10,000 personas (*The Sentencing Project*, 2013b). Los costos son el factor principal, pero también es importante comprender que las prisiones sobrepobladas podrían provocar costosos litigios, como en la prisión de California, por las condiciones de reclusión. Muchos estados están designando más dinero para la rehabilitación de los adictos y otros programas de reinserción social, con el propósito de mantener a la gente fuera de la cárcel, en lugar de construir nuevas prisiones. Kentucky, Ohio, Indiana, Missouri, Georgia y West Virginia (el Estado de Virginia del Oeste), entre otros, han actuado agresivamente para reducir sus propias poblaciones penitenciarias a través de una serie de cambios en las sentencias y las revisiones de los códigos de las prisiones estatales.

En quinto lugar hay un creciente reconocimiento de que el público estadounidense apoya un enfoque pragmático para el control del delito (véase, por ejemplo, Unnever, Cochran, Cullen y Applegate, 2010). Aunque no siempre es plenamente comprendido, las investigaciones han demostrado una adhesión constante a la rehabilitación de infractores y al uso de alternativas comunitarias por

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

muchos años (véase, por ejemplo, Cullen, Fisher y Applegate, 2000; Turner, Cullen, Sundt, y Applegate, 1997). Sin embargo, una serie de encuestas solicitadas en los últimos años muestran consistentemente la voluntad del público para reducir el uso de la prisión. Por ejemplo, un estudio de Oregón en el 2010 mostró que la gran mayoría de los ciudadanos apoyaron una serie de políticas para reducir el uso del encarcelamiento (por ejemplo, sentencias cortas para ciertos delitos, la libertad anticipada por buena conducta o un tratamiento de reinserción social exitoso, la liberación discrecional por la junta de libertad bajo palabra). El 96% de los encuestados favoreció al menos una de estas políticas (Sundt, 2011). Del mismo modo, una encuesta en el 2012 realizada por el Grupo Melmann de Estrategias de Opinión Pública (2012: 1), encontró que "los electores abrumadoramente apoyan una variedad de cambios en las políticas que transformen a los infractores no violentos desde la prisión a las alternativas más eficaces y menos costosas". Además, a los encuestados se les informó que el gasto de las instituciones penitenciarias había aumentado, en los últimos veinte años, de 10 mil millones a 50 mil millones de dólares. Más de las tres cuartas partes, -incluyendo al 76% de los miembros del partido republicano o sus simpatizantes- coincidieron en que "no estamos obteniendo un beneficio claro y convincente de esa inversión en términos de seguridad pública" (2012: 7). También parece que los líderes

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

políticos ya no tienen que sacrificar el apoyo público si, a su vez, ellos coinciden con la reducción de la población penitenciaria. El índice de aprobación del gobernador de California, Jerry Brown, alcanzó un récord de 60% entre los posibles votantes, mientras se promulgaba por reducir el presupuesto de la prisión estatal y un menor número de prisioneros (*Public Policy Institute of California*, 2014).

Quizás el estudio más publicitado, sin embargo, ha sido una encuesta en el 2013 aplicada a los residentes de Texas por la *Texas Public Policy Foundation*, de corte conservador. La investigación mostró que los encuestados favorecieron la rehabilitación y que "los tejanos de todos los colores políticos quieren infractores de bajo nivel para que puedan pagar su deuda social fuera de la cárcel" (Ward, 2013: 1). Por ejemplo, el 84% de todos los votantes probables de Texas, incluyendo el 81% identificado como partidarios republicanos y 86% identificados como independientes, apoyan los programas alternativos de prisión para infractores adictos a las drogas no violentos. Cabe destacar el hecho de que el electorado perteneciente a un "estado de alerta roja" favoreciera una serie de reformas para reducir la población penitenciaria masiva, lo cual fue visto como congruente; en esencia, si existe el apoyo de los ciudadanos de Texas para reducir la población de presos, ¿acaso no pueden hacer lo mismo los ciudadanos de los demás estados? Los

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

comentaristas observaron que "las opiniones de los texanos han cambiado" y que "esto debe fortalecer a los legisladores a hacer lo correcto... Ellos deben saber que tienen el apoyo del público y no se llevará a cabo nada en contra de ellos en las urnas". En resumen, la sensibilidad pública ha pasado desde la firme adhesión al encarcelamiento masivo hacia la reducción de la población penitenciaria y el uso sensato de los costosos recursos del gobierno.

VI. LECCIONES DESDE CALIFORNIA

Ninguna discusión sobre la desencarcelación estaría completa a menos que se tuviera en cuenta el experimento en curso, sin precedentes, de la reducción de la población penitenciaria en California. Ya hemos hablado de las reducciones de la población penitenciaria en California, pero debe evaluarse si el experimento de reordenación en California sirve como detonador para cambiar el exceso de confianza de todo el país sobre las prisiones, ya que todo dependerá de si los Condados pueden hacer un mejor trabajo que el Estado al reducir la reincidencia. La comprensión de este proyecto requiere un examen de la ley: ¿cómo están aplicando los Condados de California sus disposiciones y cuáles son las primeras lecciones que pueden enseñar a la nación?

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

A. Reforma de las Prisiones y Reordenamiento de las Instituciones Penitenciarias

California se ha embarcado en un experimento de reducción de la población penitenciaria de importancia histórica. Frente a la decisión de la Suprema Corte de los Estados Unidos de Norteamérica, en el caso *Brown versus Plata*, que ordenó al Estado reducir la población penitenciaria en un 25% en dos años, el gobernador Jerry Brown firmó la Ley de Reordenamiento de Seguridad Pública (AB 109). El Reordenamiento transfirió un gran número de criminales convictos desde la prisión estatal y el sistema de libertad bajo palabra, a cincuenta y ocho condados del estado. En febrero de 2014, los tribunales otorgaron al estado de California una prórroga de dos años para reducir su población penitenciaria adulta al 137.5% de la capacidad originalmente planeada para el 28 de febrero del 2016.

El Reordenamiento entró en vigor el 1 de octubre de 2011. Modificó sustancialmente tres temas principales dentro del sistema de justicia penal: el lugar en donde los prisioneros pasarán el tiempo de su condena en servicio por los diferentes delitos que cometieron, quién es el responsable de la supervisión de los prisioneros después de su liberación, y quién es el responsable del tiempo de condena, efectivamente cumplido en servicio, por los delincuentes que han violado los términos de su libertad supervisada. Los infractores de

ciertos delitos sexuales graves, violentos y agravados continuarán en una prisión estatal, pero los individuos condenados por delitos no-graves, no-violentos y no-sexuales ("el triple no"), podrán cumplir su condena en la cárcel del condado, independientemente de la duración de la misma⁶. Los Condados ahora deben encargarse virtualmente de todas las condenas por delitos de drogas y la propiedad, lo que representó el 54% de todos los adultos sentenciados en 2010⁷.

Es importante destacar que si los delincuentes tienen su libertad bajo palabra revocada por una violación técnica (es decir, la violación de las reglas de supervisión en lugar de comisión de un nuevo delito), entonces cumplirán la sanción de revocación en una cárcel del condado, en vez de cumplirla en una prisión estatal, incluso para aquellos en cuyos antecedentes existen delitos graves. Oficiales de audiencia nombrados por el tribunal del condado (en lugar de la autoridad encargada del proceso y supervisión de los casos en libertad bajo palabra, correspondientes del Estado), ahora podrán decidir cómo se han de responsabilizar los infractores ante

6 Código Penal de California § 1170(h) (West 2012). Un delito grave o violento es calificado por el Código Penal de California §§ 667.5(c), 1192.7(c).

7 CAL. ATT'Y GEN., California, Departamento de Justicia, a los 53 (2011) *Tabla 40 Detenidos por delitos graves, adultos condenados 2005-2010*, en *La delincuencia en California 2010*, (2011) (muestran que 109,494 de los 201,820 detenidos adultos condenados en 2010 fueron declarados culpables de delitos contra la propiedad y delitos por drogas).

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

las violaciones técnicas y pueden hacer uso de su sentido discrecional para imponer penas de cárcel, canalizar a los infractores hacia los programas comunitarios o continuar en la supervisión sin ninguna sanción, pero no pueden imponer una sentencia de prisión. Y si el oficial de audiencia los envía a la cárcel, ahora, a diferencia de antes, cada sheriff tiene la autoridad suficiente para liberar de forma independiente a los internos o para acomodarlos en hacinamiento dentro de la cárcel. Irónicamente, si el Estado hubiera dado la misma autoridad de liberación discrecional y la "válvula de seguridad" a los funcionarios de las prisiones para controlar las poblaciones de reclusos, California podría haber evitado el litigio *Plata* que en última instancia condujo a la Ley de Reordenamiento de Seguridad Pública (AB 109). La política revisada relativa a las violaciones técnicas es un cambio importante a partir de los días en que la junta de libertad bajo palabra del Estado envió a unos 35,000 infractores técnicos cada año a prisión, por hasta un año (Grattet, Lin, y Petersilia, 2011)⁸

Los Condados están recibiendo fondos estatales (cerca de un mil millones de dólares al año) para hacer frente al aumento del número de delincuentes, y cada Condado se dio discreción casi ilimitada para desarrollar sus propios planes de custodia y post-

⁸ La única excepción existe para quienes han sido liberados de prisión, tras cumplir una indeterminada cadena perpetua, y pueden regresar a prisión por una violación técnica de su libertad bajo palabra.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

custodia. Los Condados estaban inicialmente preocupados porque el financiamiento estatal podría interrumpirse. Pero los electores de California aprobaron la Proposición 30, en noviembre de 2012, que implicó un incremento al impuesto sobre la renta en relación a las actividades comerciales de ventas, lo que garantizó en la Constitución del Estado el financiamiento para la Reordenación. La esperanza es que la Reordenación, con su enfoque en servicios de rehabilitación diseñados a nivel local, no sólo reduzca la sobrepoblación en prisión, sino también la tasa del 64% de reincidencia a prisión, una de las más altas de la nación (CDCR, 2012). Esta inversión de nuevos fondos supera con creces cualquier asignación similar para la rehabilitación de delincuentes adultos en la historia de California, además de que el financiamiento está garantizado para los próximos años.

La esperanza subyacente de la legislatura, como está escrito en los hallazgos legislativos generales a la Reordenación, declara que en lugar de añadir solamente mayores capacidades a las cárceles, se espera el cumplimiento de los puntos de vista legislativos de la Ley AB 109, como la "reversión" de los recursos de apoyo para "ejecutar programas a nivel local basados en la comunidad" y las prácticas basadas en la evidencia "que abarcan una gama de respuestas de custodia y sin custodia con el cumplimiento o incumplimiento de las normas en la actividad de los

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

infractores" (Código Penal de California § 17.5). La legislación define, además, basada en la evidencia de prácticas como esas "políticas de supervisión, procedimientos, programas y prácticas demostradas por la investigación científica" (Código Penal de California § 17.5(a) (3)-(5)).

En el momento de la sentencia *Plata*, el 23 de mayo de 2011, la población penitenciaria en el Estado de California era aproximadamente de 162,000 infractores. Cifra que está por debajo de su punto más alto (173,614 o 200% de la capacidad prevista en 2007). Por la defensa de los tres jueces a la cifra máxima de la población del 137.5% de la capacidad, la Suprema Corte estaba ordenando al Departamento de Corrección y Rehabilitación de California (CDCR, el sistema penitenciario del Estado), de California la reducción de su población penitenciaria a 109,805 reos, una reducción de cerca de 35,000 prisioneros o el 25% por ciento de todos los presos alojados en el momento⁹. La tarea no fue sólo de enormes proporciones; también representó la reducción más grande

⁹ Véase: CAL. DEP'T CORR. & REHAB., MONTHLY POPULATION REPORT AS OF MIDNIGHT

MAY 31, 2011 (2011), disponible en: http://www.cdcr.ca.gov/Reports_Research/Offender_Information_Services_Branch/Monthly

/TPOP1A/TPOP1Ad1105.pdf. Las estadísticas de la población penitenciaria del CDCR pueden encontrarse en: CAL. DEP'T CORR. & REHAB., THREE-JUDGE COURT UPDATES (2013), disponible en: http://www.cdcr.ca.gov/News/3_judge_panel_decision.html.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

de la población penitenciaria nunca antes ordenada por la Corte en los Estados Unidos de Norteamérica. El diario *The Economist* llamó recientemente a la Reordenación "uno de los grandes experimentos en la política de encarcelamiento de América"¹⁰

El gobernador Brown expresó su confianza en que la Reordenación reduciría la población penitenciaria de California, diciendo a las Cortes que: "una vez financiada e implementada, la Ley AB 109 reducirá drásticamente el hacinamiento penitenciario al autorizar un reajuste en el que decenas de miles de delincuentes adultos cumplirán sus condenas bajo la autoridad local"¹¹.

Las predicciones del gobernador Brown resultaron correctas. Durante el 2012, el primer año completo de Reordenación, la admisión total a las prisiones de California declinó 65%, de 96,700 infractores en 2011 a 34,300 en 2012 (Carson y Golinelli, 2013). Las recepciones a las prisiones de California por violaciones a la libertad bajo palabra, se redujeron en 87%, de 60,300 infractores en 2011 a 8,000 en 2012. California pasó de admitir 140,800 infractores en prisión en 2008 a 34,300 en 2012, casi un 80% de disminución en los ingresos a prisión en sólo cuatro años. La población carcelaria

¹⁰ *Prison Overcrowding: The Magic Number*, THE ECONOMIST, May 11, 2013, Disponible en: <http://www.economist.com/news/united-states/21577411-california-hasntemptied-its-prisons-enough-it-trying-magic-number>.

¹¹ "Defendants' Report in Response to January 12, 2010 Order." *Brown v. Plata*, 131 S. Ct. 1910 (2011). (June 7, 2011).

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

general de California había disminuido por 24% desde 2007, mientras que la población residente (de tipo penitenciario) de adultos aumentó un 5.6%¹². De hecho, la población penitenciaria del Estado está en su nivel más bajo en diecisiete años. Y a pesar de que California muestra recientemente que su población penitenciaria empieza a incrementarse ligeramente, las proyecciones oficiales indican que habrá añadido sólo 2,700 reclusos en 2018. De hecho, la Reordenación ha reducido tanto la población de California que Texas tiene ahora un sistema penitenciario más grande, a pesar de tener unos doce millones menos que los residentes reclusos de California. Los delincuentes violentos son ahora también la creciente mayoría de la población penitenciaria: los criminales violentos han aumentado del 59% en 2011 al 70% en 2013. El 30 de junio de 2011, en libertad bajo palabra con una grave o violenta, actual o anterior infracción, la población estaba compuesta por 46% de la población del Estado; dos años más tarde esa población constituyó el 71% por ciento (*Public Policy Institute of California*, 2014).

¹²Para la estadística de la población penitenciaria, véase: *Monthly Total Population Report Archive*, CALIFORNIA CORRECTIONS & REHABILITATION, http://www.cdcr.ca.gov/reports_research/offender_information_services_branch/Monthly/Monthly_Tpop1a_Archive.html (cada mes reporta desde el respectivo monto mensual el total de la población).; Para la estadística de la población adulta en California, véase: *American Fact Finder*, U.S. CENSUS BUREAU, <http://factfinder2.census.gov/faces/nav/jsf/pages/searchresults.xhtml?refresh=t> (la población adulta fue calculada multiplicando el porcentaje de la población de 18 años y más por el total de la población)

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Pero la carga desplazada a los Condados de California es enorme, y cómo llevan a cabo sus obligaciones recién descubiertas determinará en última instancia el éxito de la Reordenación. En la exitosa solicitud del Estado por una extensión de tres años a la fecha límite para cumplir con el límite de la población, se escribió:

Las prisiones estatales son sólo una parte de un sistema más grande de justicia penal interconectado. . . Cuando el Estado cambia sus políticas para reducir la población penitenciaria, todo el sistema de justicia penal debe absorber los cambios. Los funcionarios estatales y locales deben encontrar formas de proteger la seguridad pública al tiempo que ayudan a los infractores (quienes habrían estado de otra manera en prisión) con éxito para reintegrarse en nuestras comunidades. Para una solución definitiva del hacinamiento en prisión, ésta debe desarrollarse en consulta con los funcionarios estatales y locales, quienes se colocarán en un papel decisivo en su implementación¹³.

¹³ “Defendants’ Status Report and Request for an Extension.” Sept. 16, 2013, *Coleman v. Brown and Plata v. Brown*, Case Nos. 2:90, archivado por Attorney General of California on September 16, 2013, p. 3 (líneas 1-10).

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

B. La Reforma de las Instituciones Correccionales en el Condado Tackle: Hallazgos y Lecciones Aprendidas.

La Reordenación representa un cambio titánico en la política y una tremenda oportunidad para la reforma, pero sólo entregará beneficios duraderos si los Condados pueden hacer que funcione. La pregunta crítica, aún sin respuesta es: "¿Cómo van los condados?".

Durante el segundo año de implementación de la Reordenación, los investigadores de la Universidad de Stanford realizaron 125 entrevistas, en veintiún Condados, para obtener una radiografía que permitiera saber qué tanto está avanzando o no California bajo la Reordenación. Se entrevistó a los policías, alguaciles, jueces, fiscales, abogados defensores, oficiales de los programas de libertad bajo palabra y de libertad condicional, defensores de víctimas y representantes de servicios sociales. Los entrevistados fueron seleccionados para representar la diversidad de perspectivas de las agencias y oficinas de seguridad y del Condado¹⁴. Nuestro objetivo fue determinar cómo la Reordenación

¹⁴ Los métodos y resultados completos de las investigaciones pueden consultarse en Joan Petersilia, *Voices from the field: how California stakeholders view public safety realignment* (enero, 2014), Disponible en: <https://www.law.stanford.edu/organizations/programs-and-centers/stanford-criminaljustice-centro-scj/new-reports>. Premio No. 2012-IJ-CX-0002, del Instituto Nacional de Justicia. El Departamento de Justicia de Estados Unidos y la *Criminología y Sociedad*, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

había influido en el trabajo de la agencia de California y qué cambios podría hacer a la ley. También hablamos con los infractores para evaluar sus experiencias previas y posteriores al período de la Reordenación (ver Petersilia, 2014).

Hasta el momento, en términos generales, la Reordenación recibe críticas mixtas. Las entrevistas revelaron un sistema de justicia que está experimentando cambios notables, posiblemente sin precedentes en profundidad y alcance. Las opiniones de los policías, alguaciles, jueces, fiscales, abogados defensores, oficiales de los programas de libertad bajo palabra y de libertad condicional, defensores de víctimas y representantes de servicios sociales, que fueron entrevistados, variaron ampliamente y sus comentarios reflejaron su papel en el sistema más que en el Condado que representaron. Con las entrevistas se generó una radiografía de los Condados que luchan, a menudo con heroísmo, para llevar a cabo una iniciativa que fue mal planeada que se les impuso de la noche a la mañana, dándoles poco tiempo para prepararse. Kim Raney, el entonces presidente de la Asociación de Jefes de Policía de California, dijo: "El primer año fue como beber de una manguera contra incendios". Los Condados se apresuraron a hacer frente a una afluencia de delincuentes mucho más grande de lo esperada y

Fundación James Irvine proporcionaron los fondos para el investigación. Joan Petersilia fue el investigador principal del estudio.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

con necesidades y antecedentes penales más graves. Se trasladaron a los infractores de un nivel inferior hacia los programas de atención médica y de servicios sociales locales en custodias que resultaron onerosas para los Condados, debido a que los recortes ya habían devastado a los presupuestos estatales originalmente dirigidos a los proyectos de asistencia a prisioneros, sobre todo para el cuidado de la salud mental y el tratamiento de alcohol y drogas. Todos estuvieron de acuerdo que habría tenido más sentido, para experimentar la Reordenación, hacer las cosas en una menor escala antes de voltear todo el Estado de cabeza, pero teniendo en cuenta los ordenamientos del caso *Plata*, el Estado no tenía otra opción.

En general, los funcionarios de la libertad condicional fueron los más entusiastas con la Reordenación, dando la bienvenida al impulso de la legislación siempre y cuando su enfoque fuera de rehabilitación. Ellos sintieron que, inequívocamente, la Reordenación les dio la oportunidad de probar plenamente que los servicios de rehabilitación bien acotados pueden mantener a los delincuentes de delitos graves en un bajo nivel de reincidencia para regresar a la cárcel. Si la Reordenación procura ascender a más que un experimento, la responsabilidad ante la directiva de la Corte sobre el hacinamiento carcelario, dependerá en gran medida de la eficacia de los servicios del programa de libertad condicional. Nuestras entrevistas mostraron que en todo el estado las agencias de libertad

condicional han puesto en marcha proyectos piloto que, de tener éxito, fortalecerán significativamente la reinserción social a la comunidad en California y también a nivel nacional. Una de las opciones más prometedoras es el Centro de Reporte Diario (DRC, por sus siglas en inglés), a menudo descrito como un Centro de "ventanilla única", donde los infractores pueden acceder a programas educativos, terapia cognitivo-conductual, servicios de empleo y también pueden reunirse con los oficiales del programa de libertad condicional. Ahí se evalúan las necesidades de los infractores y luego se enfocan los servicios que mejor responden a esas necesidades. En la actualidad hay casi veinticinco centros de la RDC en California, y prácticamente todos ellos reciben algún financiamiento proveniente de la normativa AB 109. Además, casi todas las agencias del programa de libertad condicionada reportaron la adopción de la clasificación riesgos / necesidades y de instrumentos para medir predictivamente el riesgo de un infractor a caer en la reincidencia y para ayudar al propósito del tratamiento que tenga más probabilidades de beneficiarse. La adopción de este tipo de herramientas evaluativas ha profesionalizado el programa de libertad condicional y permitió a los funcionarios ejecutar mejores servicios y también elevar el nivel de supervisión aportado por los oficiales.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Mientras que con el nuevo financiamiento se ha hecho posible hacer novedosos programas, nuestras entrevistas también confirmaron las duras adversidades a las que se enfrentan las agencias. La gravedad de los antecedentes penales de la población penitenciaria en el programa de Reordenamiento sigue siendo el mayor desafío para todas las agencias. Bajo el programa de Reordenamiento sólo las sentencias actualmente emitidas se consideran para determinar si los infractores saldrán de la prisión para ser puestos en libertad condicional bajo palabra ante la tutela del Estado o la supervisión de libertad condicional de que vigilará el Condado. Como resultado de lo anterior, los infractores con condenas previas por delitos graves y violentos –incluyendo aquellos delitos sexuales de riesgo moderado- están informando continuamente a los oficiales del programa de libertad condicional del Condado.

Los funcionarios de los Condados más grandes están sintiendo la carga con mayor intensidad. El Condado de Los Ángeles (LA), por ejemplo, opera con la mayor población en libertad condicional en el mundo, hay más de 80,000 personas que están en libertad condicional antes del mandato AB 109. Este mandato añade otros 18,400 infractores en libertad bajo palabra al número de casos que en el Condado de Los Angeles se encuentran en libertad

condicional desde los dos primeros años de la Reordenación¹⁵. Jerry Powers, el Jefe Oficial del programa de Libertad Condicionada, informó que de acuerdo a sus evaluaciones de riesgos, los delincuentes que han sido enviados por el Estado al programa de Libertad Condicionada en el Condado de Los Angeles para la supervisión posterior a la estancia en prisión, muestran que el 67% tiene una puntuación de alto riesgo y sólo el 3% una puntuación de bajo riesgo. El programa de libertad condicional de Los Ángeles informó recientemente que su tasa de reincidencia, definida por el regreso a la cárcel o la prisión, en un año ha sido del 60%¹⁶.

El Condado de Los Ángeles recibió casi 600 millones de dólares en los primeros dos años para ayudar a lidiar con la situación (un aumento en el presupuesto anual del programa de libertad condicionada del Condado de cerca de 35%), y están en el proceso de contratación 360 nuevos funcionarios para llevar sus casos hacia una baja en la estadística. Una vez que la contratación se haya completado, tendrán setenta y dos infractores por cada oficial del programa de libertad condicional. Podría alegarse que es un número demasiado alto para vigilar de cerca a este tipo de delincuentes de alto riesgo. También están en el proceso, -junto con

¹⁵ LOS ANGELES COUNTY, PUBLIC SAFETY REALIGNMENT: YEAR-TWO REPORT (Dec.2013). Disponible en:

<http://ccjcc.lacounty.gov/PublicSafetyRealignment.aspx>.

¹⁶ *Id.* at iiiii.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

el aumento a los fondos para los tratamientos de salud contra las drogas y de la salud mental- de disponer de más oficiales armados del programa de libertad condicional para manejar a los delincuentes más peligrosos. El Jefe Powers está realizando un movimiento sin precedentes: está triplicando el número de oficiales armados del programa de libertad condicional, pasando de 30 a 100. "Es una respuesta natural a un número cada vez mayor de individuos que presentan amenazas más altas y a las operaciones de supervisión que van junto con ellos", dijo Powers en un entrevista en Stanford.

Un análisis reciente hecho por los investigadores Gerlinger y Turner, de la Universidad de Irvine en California (UCI, por su siglas en inglés), encontró que los prisioneros estatales liberados y conducidos a la supervisión de libertad condicional del Condado eran un riesgo mayor que los retenidos en libertad bajo palabra de índole estatal- exactamente lo contrario de la intención de la Reordenación¹⁷. El informe Gerlinger y Turner concluye: "Los

¹⁷ Los investigadores encontraron fácilmente a infractores enviados a los Condados para aplicar al programa de libertad condicional. Esos infractores cuentan con largos antecedentes criminales y un mayor porcentaje de condenas penales por delitos "graves" y/o "violentos" en comparación a los retenidos por el Estado en el tradicional programa de libertad bajo palabra (es decir, en libertad bajo palabra estatal). Los delincuentes más peligrosos tenían un promedio de cinco condenas previas en la prisión de California. Y de acuerdo con la Evaluación de Riesgos de California (CSRA, por sus siglas en inglés: California Static Risk Assessment), el 59% estaban en "alto riesgo" de reincidir y el 23% de estos delincuentes de alto riesgo fueron considerados de "alta violencia " por la misma evaluación. Entre las personas en libertad bajo palabra bajo la tutela de una *Criminología y Sociedad*, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Condados están recibiendo algunos de los delincuentes más criminalmente activos en el Estado" (2013: 13).

Una cuestión capital sobre el impacto más amplio de la Reordenación en libertad condicional consiste en cómo cambiará esta introducción de los delincuentes más peligrosos al carácter y la cultura de la función de cuasi-rehabilitación que la libertad condicional ha jugado históricamente. Y también cómo habrán de reforzarse los fondos financieros de la ley AB 109. Históricamente, la libertad condicional está diseñada para ser el escenario de apoyo del proceso de justicia penal, en relación con la detención, juicio y encarcelamiento. ¿Cómo puede un oficial de libertad condicional participar en una "entrevista motivacional" (una técnica para crear un mayor vínculo entre el oficial y el cliente y un componente clave de las prácticas basadas en la evidencia), cuando el oficial de libertad condicional se encuentra armado? Algo de esto es una reminiscencia de la ejecución del experimento ISP (Intensiva

prisión estatal y no una cárcel de Condado, el 48% se encuentran en la categoría de "alto riesgo" y más de la mitad se encuentran en los grupos de bajo y moderado riesgo. Es importante destacar que el análisis de la UCI también muestra a las personas en libertad condicional con necesidades graves: el 5% está registrado como delincuente sexual y el 11% tiene una nota especial sobre su "salud mental" en los registros de la prisión. Por otra parte, su análisis subestima el récord previo de gravedad de los reclusos enviados a los Condados, desde la definición del CDCR (*California Department of Corrections and Rehabilitation*) el "registro previo" únicamente incluye las condenas previas a una prisión de California y excluye las condenas previas a cárceles de Condados o a una prisión federal o fuera del estado.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Supervisión del Programa de Libertad Condicional; ISP, por sus siglas en inglés) en la década de 1990, como se discutió más arriba en la sección III.

El problema es que el Estado había indicado que sólo los delincuentes no violentos serían puestos bajo supervisión local, (el triple “no”: no-graves, no-violentos y no-sexuales) y todavía un gran número de delincuentes bajo la ley AB 109 tienen condenas anteriores por delitos violentos. La cuestión de que los reclusos estatales están siendo reordenados en los condados ha generado mayor controversia en todas las agencias y organizaciones. La mayoría de los funcionarios recomendaron que tanto para criminales adultos y menores, los antecedentes penales deban ser considerados al determinar si el Estado o el Condado supervisarán al infractor mientras abandona la prisión.

Los defensores públicos también son optimistas del potencial de la Reordenación, pero han expresado algunas preocupaciones sobre las cárceles de los Condados por las condiciones en que trabajan y porque sus internos enfrentan penas más largas. Las cárceles del Condado fueron construidas para que los internos las habitaran durante una estancia máxima de un año, pero en virtud de las sentencias de Reordenación, los plazos se están extendiendo mucho más allá. Los defensores públicos también identificaron un

abismo entre el ideal de la Reordenación y su realidad en muchos Condados; también se ha notado que el tratamiento no estaba disponible o no fue suficientemente intenso para los delincuentes más peligrosos. Todos los entrevistados estuvieron de acuerdo que entre las necesidades más críticas están los servicios para delincuentes sexuales y enfermos mentales, así como la vivienda y el número de camas.

Por el contrario, los fiscales generalmente dieron a la Reordenación críticas negativas, lamentando la pérdida de su discreción bajo la ley y la significativa reducción de las condenas debido al hacinamiento en las cárceles. Los jueces expresaron opiniones encontradas, aunque la mayoría también estaban preocupados por la pérdida de discreción y dijeron que la ley AB 109 había aumentado considerablemente las cargas de trabajo de los tribunales. Los jueces eran cautelosamente optimistas sobre los casos de salud mental y que otros tribunales de colaboración podrían reducir la reincidencia, pero estaban preocupados por la división o fracturas de condenas. La ley AB 109 permite al tribunal la opción de dividir las condenas entre un tiempo de estadía en la cárcel y otro bajo libertad supervisada. Son los Condados quienes administran los programas, pero el Estado paga por ellos. Algunos Condados se aprovechan de las condenas divididas, pero en el Condado de Los Ángeles sólo el 6% de los delincuentes tienen su condena en división y el resto pone

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

un pie fuera de la cárcel sin la supervisión ni servicios de cualquier tipo (Lawrence, 2013). Jueces, fiscales y agencias de servicios a las víctimas están cada vez más preocupados por la protección de la víctima y el olvido de los derechos constitucionales de las víctimas en virtud del Proyecto de Derechos a las Víctimas del 2008. La Constitución de California ofrece a las víctimas el derecho a recibir una notificación y a ser escuchadas en cualquier procedimiento que implique una decisión de liberación después de la detención de sus agresores, cuando los derechos de la víctima están en cuestión¹⁸. La Reordenación aún tiene que integrar plenamente estos derechos de las víctimas con la nueva política y las prácticas.

La aplicación de la ley, tanto por la policía de primera línea como por los alguaciles- varió más que en cualquier otro grupo en la evaluación de la Reordenación debido a sus opiniones, en gran medida influenciadas, por la capacidad de la cárcel local. Los alguaciles fueron desafiados por la sobrepoblación en las cárceles de los Condados, ya que muchos Condados han sido rebasados por una inundación de los reclusos y una población penal más resistente

¹⁸ La enumeración de estos derechos está contenida en la Constitución de California, art. 1, numeral 28. La información completa está contenida en la Oficina General de los Fiscales de California, en el Acta del 2008 del Proyecto de Derechos de las Víctimas, conocido como la Ley de Marsy. Se encuentra disponible en: https://oag.ca.gov/victimservices/marsys_law. También puede verse Jessica Spence y Joan Pertersilia, *California Victims' Rights in a Post-Realignment World*, 25 FED. SENTENCING REPORTER 226 (2013).

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

que ha aumentado la probabilidad de la violencia en la cárcel. No sólo es el aumento del número de presos en la cárcel lo que causa preocupación, sino también las duraciones tan largas longitudes de sus condenas. Debido a que las cárceles no están normalmente bien equipadas para hospedar a personas durante largos períodos, el aumento de los infractores que cumplen largas condenas en cárceles era una preocupación para las partes interesadas. En particular, algunos delincuentes que necesitan atención médica o psicológica han tenido que esperar semanas antes de recibir algún tratamiento. De hecho, al hablar con los internos de la cárcel sobre tales condiciones, encontramos un giro sorprendente: muchos infractores, especialmente los que enfrentan largas penas, preferirían cumplir su condena en prisión. "Hubiera preferido ir a prisión ", dijo James Scott, un sujeto adicto, de cincuenta años de edad, que fue sentenciado por cargos de delitos graves de drogas y condenado a una pena de cárcel de siete años. "Sus instalaciones médicas son mejores, su comida es mejor, todo es mejor. Están equipadas con TV, radio y patios" (citado en Temkar 2014). En las cárceles, como están plagadas con el hacinamiento, los alguaciles a menudo sienten que la única opción para garantizar la seguridad de los internos y prevenir la violencia es mantener a la mayor cantidad de reclusos posibles encerrados bajo llave. En las cárceles más sobrepobladas, los alguaciles convierten cualquier espacio

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

disponible en un lugar para hospedar a los internos. Como resultado del hacinamiento en la cárcel, pocos infractores tienen acceso a programas de rehabilitación y la ociosidad extrema es un problema. Algunas de estas condiciones parecen familiares y son el reflejo que puede verse de cerca los problemas que produjo el exitoso reclamo del caso *Plata* sobre el hecho de que las condiciones carcelarias estatales violan la Octava Enmienda ¿La Reordenación simplemente ha movido estas violaciones constitucionales de las prisiones estatales a las cárceles del Condado? ¿Los problemas de salud que llevaron a la resolución *Plata* podrían transformarse en versiones de una escala de Condado, en lugar de seguir con el problema en la escala de Estado? En la actualidad, 37 de las 58 cárceles de los Condados de California están operando por debajo del número poblacional autoimpuesto u ordenado de manera judicial. Dado el éxito del litigio del caso *Plata*, es probable que surja un aumento de demandas contra la escala de los Condados, basadas en la Octava Enmienda. La Oficina de la Ley de Prisiones ya ha presentado demandas colectivas que buscan remediar las violaciones a la Octava Enmienda en las cárceles del Condado de Fresno y del Condado de Riverside.

Los alguaciles están tratando de intervenir oportunamente y abordan las condiciones de la cárcel antes de que los tribunales se involucren. Muchos alguaciles han transformado con mucha

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

creatividad la administración de los programas de libertad condicional bajo la Reordenación, utilizando las evaluaciones de riesgos y operando sus propios programas de trabajo con ausencias justificadas, usando sistemas de monitoreo electrónico y centros de reporte diarios. Los alguaciles también han dicho que están usando en algunas ocasiones la confianza y el encarcelamiento instantáneo para los violadores de libertad condicional. Por necesidad, sus funciones ampliadas bajo la Reordenación, ha convertido a estos líderes policiales en los proveedores de tratamiento, ejecutivos del programa de libertad condicional y coordinadores de la reinserción social. Para los alguaciles de los condados ricos en recursos y con suficientes lugares para hospedar a los infractores, la Reordenación ha sido una oportunidad para ampliar y crear una programación innovadora, aplicar prácticas basadas en la evidencia para reducir la reincidencia y absorber con certeza a una población que se maneja mejor a nivel local.

Aunque la mayoría de la policía aplaudió el espíritu de la Reordenación, incluyendo la expansión de opciones de control y de tratamiento locales para los delincuentes, todos los entrevistados se mostraron preocupados por la disminución de la seguridad pública. La disminución del delito en el largo plazo se está invirtiendo en California, y la policía dijo que la Reordenación es la culpable. Un estudio reciente de Lofstrom y Raphael (2013) encontró que los

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

índices de criminalidad aumentaron significativamente durante el primer año de la Reordenación (de 2011 a 2012). Mientras los delitos contra la propiedad continuaron cayendo a nivel nacional, en California aumentaron casi un 8%, y el aumento fue superior a los incrementos en los otros Estados, cuyas tendencias del crimen fueron similares a las de California antes del Reordenamiento. Los crímenes violentos en California también se incrementaron en un 3.2% en el primer año después del Reordenamiento, pero ese aumento sigue de cerca las tendencias nacionales y cercanamente coincide con la tasa de aumento experimentado por otros estados que tenían las tasas de delincuencia similares a las de California antes del Reordenamiento. El informe considera que hay "pruebas sólidas de que la Reordenación se relaciona con el aumento de delitos contra la propiedad... En particular, se observa un aumento sustancial en el número de robos de vehículos de motor, que subió un 14.8% entre 2011 y 2012" (Lofstrom y Raphael, 2013: 2). Además de hacer frente a la creciente delincuencia, la policía dijo que ahora tienen menos opciones para controlar el comportamiento de los delincuentes. Cuando se hace un arresto en algunos Condados, los delincuentes son liberados rápidamente debido al hacinamiento en las cárceles. Todo el mundo está observando de cerca las tendencias de la delincuencia.

En suma, en poco más de dos años desde que comenzó la Reordenación, el sistema judicial de California ha cambiado de maneras sin precedentes, tanto en profundidad y como en alcance. La reasignación de responsabilidades a través de los principales componentes del sistema penitenciario de California ha sido nada menos que notable, ya que miles de personas se han desplazado de la jurisdicción del Estado a las jurisdicciones de los Condados. Los funcionarios informaron una colaboración entre ellos de manera sorprendente y sin precedentes; emprendieron iniciativas financiadas conjuntamente, eliminaron la duplicación y se acercaron a la ley desde una perspectiva de todo el sistema, en lugar de utilizar una estrecha perspectiva desde una sola agencia. La Reordenación también ha alentado a los Condados a adoptar una visión más holística de las necesidades de los infractores, tratándolos dentro de sus contextos familiares y comunitarios.

Sólo el tiempo dirá si el experimento de Reordenación de California servirá fundamentalmente como un trampolín para cambiar la excesiva confianza que la nación tiene hacia las prisiones. Es un parte aguas y un experimento que toda la nación observa. Sus primeras lecciones, acerca de los delincuentes de alto riesgo que elevaron la presión sobre los Condados para reforzar la vigilancia de los programas de libertad condicional, giraron su orientación hacia el cumplimiento de los programas, el gasto público

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

y la dificultad de dar tratamiento a los delincuentes sexuales y de los enfermos mentales. También sobre la situación en algunas cárceles, del número exacto de su sobrepoblación, la violencia y la ociosidad, fueron lecciones que llamaron la atención. Pero la Reordenación no está predeterminada o destinada. Los políticos están apostando a los Condados para hacer un mejor trabajo. Los criminólogos, con su apego científico a la ejecución de los programas, con el riesgo y la necesidad de instrumentos de evaluación y las respectivas evaluaciones basadas en la evidencia de la reinserción social, tienen un papel fundamental que desempeñar para apoyar estos programas. Tenemos que asegurar que la presión para poner fin a la encarcelación en masa está más allá de la crisis fiscal y el declive de la delincuencia en curso y evitar que esto suceda en tiempos más prósperos o cuando se inviertan las tendencias delictivas.

VII. LIBERALES PERO NO INGENUOS: CINCO PRINCIPIOS A SEGUIR EN PRISIONES REDUCIDAS

Un enfoque liberal de las tareas de reinserción y corrección hace hincapié en que el crimen no es elegido autónomamente por los infractores en ventajas sociales iguales a otras personas. Más bien esas elecciones están determinadas por una serie de deficiencias individuales y sociales, muchas de las cuales se pueden remontar desde el nacimiento a la pérdida de la fortuna o suerte,

poniendo a las personas en riesgo de delinquir. La equidad y la empatía conducen a los liberales a tener en cuenta estas realidades criminogénicas al momento de definir las políticas estatales. Esta perspectiva también inclina a los liberales a aceptar los conocimientos de la ciencia criminológica, porque sólo a través de un análisis cuidadoso que relacione los crímenes con los déficits individuales y sociales se podrá identificar y responder al desarrollo de tratamientos. No obstante, al igual que cualquier ideología, el liberalismo puede ocultar más de lo que ilumina. Cuando es excesivo el liberalismo provoca una sobre-identificación con los delincuentes y la negación de la patología (Currie, 1985). No ser ingenuos, implica no suponer que las buenas intenciones liberales serán suficientes para superar estas duras realidades. También significa prestar atención a la ciencia y a las barreras que deben superarse para alcanzar los objetivos liberales más deseados. En este caso, el desafío consiste en pensar con claridad, incluso de manera innovadora, sobre lo que se necesita para facilitar la reducción constante de la población en las prisiones.

Para avanzar en la perspectiva de un enfoque liberal-pero-no-ingenuo hacia la reducción de la población en prisión, estamos en condiciones de proponer cinco principios para guiar este esfuerzo. Estos principios, en cierto sentido, provienen de lo que hemos aprendido en los errores del pasado, en la investigación

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

criminológica y en el experimento en California. Estas lecciones no están destinadas a ser grabadas en piedra, sino más bien a ser directrices provisionales que pueden ser elaboradas y expandidas en la medida que el conocimiento crece.

En primer lugar se deben establecer límites a la población de reclusos. Las alternativas a la encarcelación no son como un "campo de sueños" dentro de un campo de béisbol: si tú construyes esos sueños, ellos vendrán. Más bien, como se ha demostrado en repetidas ocasiones, este tipo de programas opcionales serán tratados como recursos que pueden servir muchos objetivos, incluyendo ampliación directa y el aumento de control (Austin y Krisberg, 1982; Tonry, 1990). Es posible que la provisión de fuertes incentivos financieros a las jurisdicciones locales pueda tener cierto éxito en la contención de utilizar las prisiones estatales y haga que las alternativas basadas en la comunidad parezcan más atractivas. Sin embargo, al final la única forma real de reducir el tamaño de las prisiones es fijar un límite estricto de su capacidad.

Por lo tanto aunque no sea de la elección o agrado de la Corte, el límite de la población en prisión impuesto por la corte en California está teniendo éxito en la reducción de la población reclusa del estado. Otra opción sería que los estados restringieran voluntariamente el número de prisiones que pudieran operar.

Jonson, Eck, y Cullen (2014) han sugerido la creación de un sistema de límites máximos y un sistema de comercio en el que cada Condado en el Estado sería financiado hasta el número límite de plazas para hospedar infractores. Si desean superar este límite, tendrían que pagar por más espacio para hospedar a los infractores en los Condados más ahorradores que no han utilizado su asignación. No obstante, es absurdo esperar que la creación de alternativas al encarcelamiento consista en desviar a un gran número de delincuentes del camino a las prisiones.

Al final, la reducción será probablemente significativa sólo si bajar el volumen de la población reclusa se convierte en un objetivo específico que es elegido por los responsables políticos. Por lo tanto, el reto es primero bajar el límite de la población en prisión y luego averiguar la mejor manera de sancionar a los infractores con métodos alternativos.

En segundo lugar tomar la reincidencia en serio. La disminución de la población penitenciaria es probable que fracase si la liberación de los presos crea una ola de crímenes. Para evitar esta posibilidad será necesario el uso de instrumentos de evaluación de riesgos para separar cuidadosamente el trigo (los delincuentes de bajo riesgo) de la paja (los delincuentes de alto riesgo). También será necesario, sin embargo, desarrollar un sistema de rendición de

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

cuentas que señale a "alguien" como responsable de mantener las tasas de reincidencia en jaque y bajo control. Las instituciones correccionales pueden tomar el rol de la policía donde las innovaciones, tales como Comstat en la ciudad de Nueva York, han reducido el crimen, centrándose en medidas de desempeño claras y en la responsabilidad administrativa para reducir la delincuencia (véase Cullen, Jonson y Eck, 2012). Parte de la sabiduría de la policía es que los índices de delincuencia y los puntos álgidos del delito no deben ser simplemente disminuir, sino también hay que evitar que germinen. Deben ser identificados y luego dirigidos a una proactiva intervención orientada hacia los problemas. De manera similar, al disminuir la población en las prisiones, los crímenes en la comunidad no han de verse, como el clima, como un fenómeno natural sobre el que nadie ejercía ningún control. Más bien, la reincidencia se debe controlar cuidadosamente. Medidas objetivas requieren ser promulgadas y la responsabilidad asignarla a funcionarios identificables para garantizar el desarrollo de soluciones. Estas medidas han de vincularse a los riesgos y necesidades de los perfiles de los infractores y no sólo a las grandes categorías de los crímenes que ameritan prisión.

En tercer lugar, reafirmar la rehabilitación. Una premisa fundamental de la posición liberal para la acción correccional se fundamenta en pruebas extensas: las intervenciones con

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

delincuentes no serán eficaces a menos que involucren un fuerte componente de rehabilitación (Andrews y Bonta, 2010; Lipsey y Cullen, 2007; MacKenzie, 2006). Los programas de rehabilitación, sin embargo, no "funcionan" si se aplican sin tener en cuenta evidencias o si la fidelidad a la integridad del tratamiento se ve socavado por la escasa financiación. Si la reducción de la reincidencia es un objetivo serio, al que estamos comprometidos como sociedad, los programas correccionales que aplica la comunidad deben ser vistos como una opción totalmente viable, en igualdad de circunstancias con el encarcelamiento, y no sólo la alternativa barata por la cual optamos cuando el Estado ya no puede permitirse el lujo de poner personas tras las rejas. A menos que los legisladores estén dispuestos no sólo a ahorrar dinero en los esfuerzos de rehabilitación, sino también a invertirlo en lo que funciona como en el caso de los programas de disminución de la reincidencia, este movimiento ajeno a la política del encarcelamiento, probablemente será tan ineficaz como los que existieron en el pasado.

Quienes están a favor de la rehabilitación deben dejar de vender estas "alternativas" como opciones menos caras. Las buenas alternativas para los delincuentes de mayor riesgo y para aquellos con problemas de salud mental nunca serán baratas y tenemos que reconocerlo. Pero en el largo plazo, los infractores serán más

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

humanos y autofinanciarán sus propios tratamientos. Afortunadamente, la reforma de la justicia penal atrae una prometedora inyección de financiamiento del sector privado. El impacto de los Bonos Sociales (SIB, por sus siglas en inglés, que se conciben como Bonos de Impacto Social) o también llamados "pagar por bonos de éxito," son un acuerdo de financiación innovadora que tiene como objetivo aumentar la reserva de dinero disponible para programas sociales. En un Bono Social los inversionistas proporcionan el financiamiento para operar los programas federales, estatales o locales que tienen como objetivo lograr resultados predeterminados. En general, se espera que estos resultados ahorren dinero del gobierno, por ejemplo, mediante la reducción de las celdas amuebladas en las prisiones o la disminución de los albergues para desamparados que se han quedado sin hogar y tendrían que vivir en la calle. La entidad gubernamental está de acuerdo de antemano en que, si el programa cumple con sus objetivos, utilizará los ahorros para pagar la inversión original con una pequeña retribución. Lo que es particularmente atractivo de este desarrollo es que debe no sólo poner en marcha la financiación de programas innovadores, sino también mejora las evaluaciones de los programas correspondientes. Los inversionistas no invertirán el capital a menos que el programa pueda documentar exactamente lo que hace, con una prospectiva de cuál será la reducción de la

reincidencia y cuál será su costo. Además, tiene el valor agregado de la creación de asociaciones sin fines de lucro entre los líderes del gobierno y el sector privado.

En 2012, Goldman Sachs anunció que invertiría 10 millones de dólares en un nuevo programa para la cárcel utilizando bonos de impacto social. En enero de 2014, el *Bank of America Merrill Lynch* anunció que había recaudado 13.5 millones de dólares de más de cuarenta clientes privados e instituciones para financiar una iniciativa de reforma para infractores encarcelados antes de esa fecha en el Estado de Nueva York. Ese mismo mes, la Fundación James Irvine apoyó el Pago de California de la Iniciativa para el Éxito. Este esfuerzo 2.5 millones de dólares proporcionaría el financiamiento flexible para las organizaciones sin fines de lucro con objeto de asegurar que esos fondos se aplicaran a los programas innovadores. Y el gobierno federal, por su parte, había destinado un gran financiamiento. El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de Norteamérica había otorgado 24 millones de dólares en fondos para programas de empleo a través de los Bonos de Impacto Social mientras que el Departamento del Tesoro está solicitando proyectos para llevar a cabo programas con 300 millones de dólares del Fondo de Incentivos éxito. Para reducir la población en prisión, mediante Bonos de Impacto Social se debe estimular la innovación, la creación de conocimiento y la rendición de cuentas del programa.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

En cuarto lugar, proporcionar asistencia técnica de expertos a las entidades federativas y comunidades que estén dispuestas a reducir el tamaño de sus prisiones. Como puede verse en California, la reducción es un largo y complejo proceso que debe tener en cuenta diversos intereses y las peculiaridades dentro de cada estado (por ejemplo, los estatutos penales, las sentencias, las decisiones de revocación). Para reducir el tamaño y tener una oportunidad de éxito, estos esfuerzos deben tomarse en cuenta por el personal que originalmente pertenece a las instituciones carcelarias o por consultores que poseen la experiencia técnica y cuentan con el tiempo suficiente para garantizar que la naturaleza del problema se entiende a profundidad y que las políticas apropiadas se desarrollan correctamente. Aún así, si se hace de esta manera, ello será un desafío de enormes proporciones. Debido a que la reducción de población en prisión sigue siendo un movimiento incipiente, la existencia de expertos en la materia es escasa. De todos modos, debemos encontrar la manera de construir esta capacidad técnica, incluido el intercambio de conocimiento a partir de un estado hacia cualquier otra instancia; ello es una tarea importante que deben abordarse.

En quinto lugar, desarrollar una criminología de reducción de personal. Aunque los eruditos han escrito numerosas críticas del encarcelamiento masivo, la literatura sobre la manera de reducir el

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

tamaño de las prisiones sigue siendo limitada (a excepción de Jacobson, 2005). El reto para los criminólogos -especialmente para los liberales que han criticado durante mucho tiempo el uso excesivo de la encarcelación- es dedicar el mismo nivel de energía para comprender la mejor manera de reducir el tamaño de las cárceles del país. Esto podría implicar, por ejemplo, demarcando claramente los factores de riesgo de la prisión masiva, determinar cuáles son "estáticos" (no se puede cambiar) y cuáles son "dinámicos" (si se pueden cambiar). También se necesita tener una mejor cuantificación del "riesgo" en las herramientas de evaluación de este aspecto. Por ejemplo, ¿cuáles son los criterios objetivos que definen alto riesgo? (por ejemplo, número de prisioneros, edad, tipo de delito). La mayor transparencia auxilia a realizar las comparaciones entre las situaciones del Estado y los Condados. Dicha información también podría ser utilizada para catalogar cuidadosamente todas las iniciativas de reducción de la población penitenciaria y comenzar a evaluar sus efectos. Eventualmente, esta experiencia haría posible desarrollar modelos para la reducción de la población penitenciaria basada principios y en evidencias. Independientemente de sus características específicas, una criminología de la reducción de la población penitenciaria buscaría participar en la construcción del conocimiento científico a fin de nutrir de información a las

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

definiciones de política pública que afectarán tanto a la vida de los infractores, como a la seguridad del público.

Conclusión

La prisión masiva ha sido la preocupación central de la política penitenciaria durante cuatro décadas. Una confluencia de razones, lo que Clear (1994) ha llamado el movimiento del "daño penal", se ha ampliado. El crecimiento intratable de la población penitenciaria se ha detenido en gran parte. Igualmente importante: una nueva sensibilidad sobre las prisiones ha emergido, pues en los comentaristas de la izquierda y de la derecha política se están señalando a la prisión masiva como un hecho insostenible y abierto al escrutinio. En sí mismos estos cambios reflejan un importante punto de inflexión en la política penitenciaria y en el horizonte ideológico que, como pivote, por así decirlo, marcha en una dirección cualitativamente diferente. Lo que no está tan claro, sin embargo, es si este contexto favorable resultará sólo en una estabilización de las poblaciones penitenciarias carcelarias o en una campaña sostenida para reducir, de manera significativa, el tamaño del sistema penitenciario del país.

La perspectiva de reducción de la población penitenciaria es especialmente bien recibida por muchos liberales, entre ellos la mayoría de los criminólogos, quienes en las últimas décadas, han

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

hecho esfuerzos desmedidos dedicados a deconstruir la retórica punitiva y para desenmascarar las inquietantes consecuencias de los líderes mundiales en prisión (ver, por ejemplo, Alexander, 2010; Arditti, 2012; Clear, 2007; Clear y Frost, 2012; Manza y Uggen, 2006; Pager, 2007; Western, 2006). Sin embargo, a pesar de que los criminólogos han sido expertos en la "destrucción del conocimiento" respecto a las instituciones correccionales, es decir, que muestran lo que "no funciona", a menudo han estado en silencio en vez de aleccionar a los políticos y los profesionales que, se supone, "hacen el trabajo" (Cullen y Gendreau, 2001). Es importante destacar que los criminólogos guardan silencio por elección y no por destino.

De hecho, existen notables excepciones que guardan preferencia por la crítica, como en el campo de la rehabilitación, donde se han desarrollado principios específicos y la tecnología necesaria para las intervenciones eficaces (Andrews y Bonta, 2010, véase también MacKenzie, 2006). Incluso, si la búsqueda de cuidados es más desalentadora que el diagnóstico de la enfermedad subyacente, la criminología tiene potencial para tomar el problema y enfocarlo hacia una orientación de prisión masiva (ver, en términos generales, Eck, 2006). De hecho, Sherman (2011: 423) ha instado a los estudiosos a pensar en sí mismos como "inventores" que tienen la capacidad de crear "nuevos diseños" que reduzcan "el crimen y la injusticia". Nuestro llamado a una "criminología de la disminución de

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

la población penitenciaria" es, pues, una advertencia a los estudiosos a inventar el conocimiento y las herramientas analíticas necesarias para guiar los esfuerzos prácticos a reducir las poblaciones de reclusos (sobre este aspecto, véase Jacobson, 2005).

La creación de esta criminología no se logrará a través de lugares comunes o de las ilusiones y la erudición que fluye sólo de sillones y computadoras de escritorio. No existen soluciones fáciles para la reducción de la población penitenciaria. Este ensayo pretende ser aleccionador, instructivo y directivo. Es aleccionador porque advierte que, como ha ocurrido en el pasado, una ocasión propicia para la reforma puede ser desperdiciada si las buenas intenciones no son reforzadas por la política y la práctica de hacer ruido. Es instructivo porque trata de identificar las razones clave por las cuales la reducción de población penitenciaria podría ser frustrada o posible. Y es directiva por el intento de esbozar los principios a considerar durante los esfuerzos para reducir la población penitenciaria.

En resumen, la reducción de población penitenciaria representa tanto una oportunidad crítica para implementar una visión liberal o progresista para las instituciones correccionales, como una oportunidad peligrosa para el fracaso y la vuelta a un estigma de las

instituciones correccionales como punitivas y dedicadas a la gestión burocrática del flujo de delincuentes dentro, fuera y de nuevo en las instituciones (véase Simon, 1993). En este punto es importante que se ponga un esfuerzo académico en la comprensión de cómo la prisión masiva se puede invertir, como en la comprensión de por qué este tsunami barrió las instituciones correccionales en la totalidad de los Estados Unidos de Norteamérica y dejó enormes escombros a su paso. Nuestra ignorancia sobre cómo resolver la crisis de la prisión masiva -nuestra "ingenuidad"- debe ser reconocida y superada. Debe hacerse con esmero y determinación para que la promesa de reducción poblacional en las prisiones se cumpla.

Referencias bibliográficas.

Abramsky, Sasha (2007) *American Furies: Crime, Punishment, and Vengeance in the Age of Mass Imprisonment*. Boston: Beacon Press.

Alexander, Michelle (2010) *The New Jim Crow: Mass Incarceration in the Age of Colorblindness*. New York: New Press.

Andrews, Don and James Bonta (2010) *The Psychology of Criminal Conduct*, 5th Edition. New Providence, NJ: Anderson/LexisNexis.

Andrews, Don and Christopher Dowden (2006) "Risk Principle of Case Classification in Correctional Treatment: A Meta-Analytic Investigation". *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 50(1), 88-100.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Austin, James and Barry Krisberg (1982) "The unmet promise of alternatives to Incarceration". *Crime and Delinquency*, 28: 374-409.

Arditti, Joyce A (2012) *Parental Incarceration and the Family: Psychological and Social Effects of Imprisonment on Children, Parents, and Caregivers*. New York: New York University Press.

Beckett, Katherine (1997) *Making Crime Pay: Law and Order in Contemporary American Politics*. New York: Oxford University Press.

Bell, Daniel (ed.) (1960) *The End of Ideology: On the Exhaustion of Political Ideas in the Fifties*. New York; The Free Press.

Bennett, William J., John J. Dilulio, Jr., and John P. Walters (1996) *Body Count: Moral Poverty and How to Win America's War Against Crime and Drugs*. New York: Simon and Shuster.

Biron, Carey I (2014) "US States Leading Fight Against Over-Incarceration," Mintpress News, February 3, 2014, Recuperado el 7 de febrero de 2014 de: <http://www.mintpressnews.com/us-states-leading-fightincarceration/> 178672/

Bureau of Justice Assistance (2012) *Adults with Behavioral Health Needs Under Correctional Supervision: A Shared Framework for Reducing Recidivism and Promoting Recovery*. Washington, DC: U.S. Department of Justice

California Board of State and Community Corrections (2014a), Average Daily Population, Rated Capacity, and Bookings, Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://public.tableausoftware.com/profile/#!/vizhome/ACJROctober2013/A_CJROctober2013,

California Board of State and Community Corrections (2014b). AB 900 Local Jail Construction Financing Program, AB 900 Phase I & II

Status, June 30, 2013. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de:
<http://www.bscc.ca.gov/resources>,

California Department of Corrections and Rehabilitation (CDCR) (2014) Monthly Report of Population as of March 19, 2014. Data Analysis Unit, CDCR, Sacramento, CA.
http://www.cdcr.ca.gov/News/3_judge_panel_decision.html

California Department of Corrections and Rehabilitation (CDCR) (2012) Outcome Evaluation Report 13, October. Disponible en www.cdcr.ca.gov.

Carson, E. Ann and Daniela Golinelli (2013a) *Prisoners in 2012: Advance Counts*. Washington, DC: Bureau of Justice Statistics, U.S. Department of Justice.

Carson, E. Ann and Daniela Golinelli (2013b) *Prisons in 2012: Trends in admissions and Releases, 1991-1991*. Washington, DC: Bureau of Justice Statistics, U.S. Department of Justice.

Clear, Todd R. (1994) *Harm in American Penology: Offenders, Victims, and Their Communities*. Albany, State University of New York Press.

Clear, Todd R. (2007) *Imprisoning Communities: How Mass Incarceration Makes Disadvantaged Neighborhoods Worse*. New York: Oxford University Press.

Clear, Todd R. and Natasha A. Frost (2014) *The Punishment Imperative: The Rise and Failure of Mass Incarceration in America*. New York: New York University Press.

Cullen, Francis T (2002) "It's a wonderful life: Reflections on a career in progress". En Gilbert Geis and Mary Dodge (eds.), *The lessons of criminology*. Cincinnati: Anderson.

Criminología y Sociedad, Vol. 3, Núm.4, Año 2014-2015. Pp. 11-116

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Cullen, Francis T., Bonnie S. Fisher, and Brandon K. Applegate (2000) "Public opinion about punishment and corrections" En Michael Tonry, (ed.), *Crime and Justice: A Review of Research*, Volume 27. Chicago: University of Chicago Press.

Cullen, Francis T. and Paul Gendreau (2001) "From nothing works to what works: Changing professional ideology in the 21st century". *Prison Journal*, 81: 313-338.

Cullen, Francis T., Cheryl Lero Jonson, and John E. Eck. (2012) "The accountable Prison". *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 28: 77-95.

Cullen, Francis T., Andrew J. Myer, and Edward J. Latessa, (2009) "Eight lessons learned from Moneyball: The high cost of ignoring evidence-based corrections" *Victims and Offenders*, 4: 197-213.

Cullen, Francis T., John Paul Wright, and Brandon K. Applegate (1996) "Control in the community: The limits of reform?" En Alan Harland, (ed.), *Choosing Correctional Interventions That Work: Defining the Demand and Evaluating the Supply*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Cullen, Francis T. and Paul Gendreau (2001) "From Nothing Works to What Works: Changing Professional Ideology in the 21st Century." *The Prison Journal* 81: 313-338.

Currie, Elliott (1985) *Confronting Crime: An American Challenge*. New York: Pantheon.

Currie, Elliott. (1998) *Crime and Punishment in America*. New York: Metropolitan Books.

Dilulio, John Jr. (1991) *No Escape: The Future of American Corrections*. New York: Basic Books.

Dilulio, John Jr. (1995) "The coming of super-predators". *Weekly Standard*, (November 27): 23–28.

Diroll, David J. (2011) *H.B.86 Summary: The 2011 Changes to Criminal and Juvenile Law*. Columbus: Ohio Criminal Sentencing Commission. 2011.

Eck, John E., Cheryl Lero Jonson, and Francis T. Cullen (2014) "The small prison" en Francis T. Cullen, Cheryl Lero Jonson, and Mary K. Stohr, (eds.), *The American Prison: Imagining a Different Future*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Eck, John E (2006) "Science, Values and Problem-Oriented Policing: Why Problem-Oriented Policing?" In David Weisburd and Anthony A. Braga (eds.), *Police Innovation: Contrasting Perspectives* (pp. 117-132). New York: Cambridge University Press.

Feld, Barry C (1999) *Bad Kids: Race and the Transformation of the Juvenile Court*. New York: Oxford University Press.

Forbes Magazine (2013) "Corrections Corporation of America Named Top Dividend Stock With Insider Buying and 5.72% Yield," Recuperado el 26 de noviembre de 2013 de: <http://www.forbes.com/sites/dividendchannel/2013/11/26/correctionscorporation-of-america-named-top-dividend-stock-with-insider-buyingand-5-72-yield-cxw/>

Garland, David (2001) *The Culture of Control: Crime and Social Order in Contemporary Society*. Chicago: University of Chicago Press.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Gendreau, Paul, Claire Goggin, Francis T. Cullen, and Mario Pappozzi (2002) "The common sense revolution and correctional policy" en James Maguire, (ed.), *Offender Rehabilitation and Treatment: Effective Programmes and Policies to Reduce Re-Offending*. Chichester, UK: John Wiley.

Gerlinger, Julie and Susan Turner (2013) California's Public Safety Realignment: Correctional Policy Based on Stakes Rather Than Risk, September. Disponible en: <http://ucicorrections.seweb.uci.edu/files/2013/11/Californias-Public-Safety-Realignment-Correctional-Policy-Based-on-Stakes.pdf>.

Gladwell, Malcolm (2000) *The Tipping Point: How Little Things Can Make a Big Difference*. New York: Little, Brown.

Glaze, Lauren F. and Erinn J. Herberman (2013) *Correctional Populations in the United States, 2012*. Washington, DC: Bureau of Justice Statistics, U.S. Department of Justice.

Gottschalk, Marie (2006) *The Prison and the Gallows: The Politics of Mass Incarceration in America*. New York: Cambridge University Press.

Gottschalk, Marie (2009) "Money and mass incarceration: The bad, the mad, and penal reform". *Criminology and Public Policy*, 8: 97-109.

Grattet, Ryken, Jeffrey Lin, and Joan Petersilia (2011) "Supervision Regimes and Parolee Deviance: Official Reactions to Parole Violations in California" *Criminology*, Vol. 49, No. 2: 371-399.

Grattet, Ryken and Joseph Hayes (2014) "California's Future: Corrections," Public Policy Institute of California. January. San Francisco, CA.

Hagan, John (2010) *Who Are the Criminals? The Politics of Crime Policy from the Age of Roosevelt to the Age of Reagan*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Jackson, Henry C (2014) "Lawmakers push for changes to mandatory sentencing Laws". *Cincinnati Enquirer*, January 5: A8.

Jacobson, Michael (2005) *Downsizing Prisons: How to Reduce Crime and End Mass Incarceration*. New York: New York University Press.

Knafo, Saki and Chris Kirkham (2013) For-Profit Prisons Are Big Winners of California's Overcrowding Crisis. Recuperado el 7 de febrero de 2014, disponible en:
http://www.huffingtonpost.com/2013/10/25/california-privateprison_n_4157641.html

Kyckelhahn, Tracey (2013) *State Corrections Expenditures FY 1982-2010*. Washington, DC: Bureau of Justice, U.S. Department of Justice.

Lamb, Richard (1998) "Deinstitutionalization at the Beginning of the New Millennium", *Harvard Review of Psychiatry*, Vol. 6, No. 1: 1-10.

Lamb, Richard and Leona Bachrach (2001) "Some Perspectives on Deinstitutionalization". *Psychiatric Services*, August 2001, Vol. 52, No. 8: 1039-1045.

Latessa, Edward J., Richard Lemke, Matthew Makarios, Paula Smith, and Christopher T. Lowenkamp (2010) "The creation and validation of the Ohio Risk Assessment System (ORAS)". *Federal Probation*, 74 (1): 16-22.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Lattimore, Pamela K. and Christy A. Visher (2009) *The Multi-Site Evaluation of SVORI: Summary and Synthesis*. Research Triangle Park, N.C.: RTI International. Disponible en: <https://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/230421.pdf>

Lawrence, Sarah (2013) *Managing Jail Populations to Enhance Public Safety: Assessing and Managing Risk in the Post-Realignment Era*. Stanford Criminal Justice Center, Disponible en: <https://www.law.stanford.edu/sites/default/files/childpage/440504/doc/slspublic/Paper%20on%20jail%20mgmt%20July%202013.pdf>

Lipsey, Mark W. and Francis T. Cullen (2007) "The effectiveness of correctional rehabilitation: A review of systematic reviews". *Annual Review of Law and Social Science* 3: 297-320.

Lofstrom, Magnus and Steven Raphael (2013) *Public Safety Realignment and Crime Rates in California*, Public Policy Institute of California.

Lowry, Rich (2013) "Reforming the prison-industrial complex". *Salt Lake Tribune*, August 7: A15.

Mackenzie, Doris Layton (2006) *What Works in Corrections: Reducing the Criminal Activities of Offenders and Delinquents*. New York: Cambridge University Press.

Manza, Jeff and Christopher Uggen (2006) *Locked Out: Felon Disenfranchisement and American Democracy*. New York: Oxford University Press.

Mauer, Marc and Nazgol Ghandnoosh (2013) "Can we wait 88 years to end mass incarceration?" *Huffington Post*, Recuperado el 20 de

diciembre de 2013 de: http://www.huffintonpost.com/marc-mauer/88-years-massincarceration_b_4474132.html?

Miller, Susan J. (2012) "U.S. prison inmates returning to society: How will they be received?" *Christian Science Monitor*, March 20, 2012.

Recuperado el 6 de enero de 2014, disponible en:

[http://www.csmonitor.com/layout/set/print/USA/Justice/2012/9\0520/USprison-](http://www.csmonitor.com/layout/set/print/USA/Justice/2012/9\0520/USprison-inmates-returning-to-society) inmates-returning to society.

Minton, Todd (2013) Jail Inmates at Midyear 2012—Statistical Tables. Bureau of Justice Statistics, Washington DC. Disponible en: <http://www.bjs.gov/index.cfm?ty=pbdetail&iid=4655>

Novella, Enric J. (2010) "Mental health care and the politics of inclusion: a social systems account of psychiatric deinstitutionalization". *Theoretical Medicine and Bioethics*, 31: 411-427.

Pager, Devah (2007) *Marked: Race, Crime, and Finding Work in an Era of Mass Incarceration*. Chicago: University of Chicago Press.

Pattillo, Mary, David Weiman, and Bruce Western, (eds.) (2004) *Imprisoning America: The Social Effects of Mass Incarceration*. New York: Russell Sage Foundation.

Petersilia, Joan (1999) "A decade of experimenting with intermediate sanctions: What have we learned?" *Corrections Management Quarterly*, 3 (3): 19-27.

Petersilia, Joan, (2014) "California Prison Downsizing and Its Impact on Local Criminal Justice Systems," *Harvard Law and Policy Review*, (8) 801-831.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Petersilia, Joan and Susan Turner (1993) "Intensive probation and parole", en Michael Tonry, (ed.), *Crime and Justice: A Review of Research*, Volume (17). Chicago: University of Chicago Press.

Petersilia, Joan and Robert Weisberg (2010) "The Dangers of Pyrrhic Victories Against Mass Incarceration". *Daedalus* 139 (3): 124-133.

Pew Center on the States (2008) *One in 100: Behind Bars in America 2008*. Washington, DC: Pew Charitable Trusts.

Pew Center on the States (2010) *Prison Count 2010: State Population Declines for the First Time in 38 Years*. Washington, DC: Pew Charitable Trusts.

Pew Center on the States (2012) *2012 Georgia Public Safety Reform: Legislation to Reduce Recidivism and Cut Corrections Costs*. Washington, DC: Pew Charitable Trusts.

Pew Charitable Trusts (2013) *U.S. Prison Count Continues to Drop: More Than Half the States Cut Imprisonment Rates from 2009 to 2013*. Recuperado el 27 de marzo de 2013, disponible en: <http://www.perstates.org/news-room/pressreleases/us-prison-count-continues-to-drop-85>.

Piper, Bill (2014) "Groundbreaking Bipartisan Legislation Reforming Federal Drug Sentences Passed by U.S. Senate Judiciary Committee, Press Release, Drug Policy Alliance. January 30, 2014". Recuperado el 7 de febrero de 2014, disponible en: <http://www.drugpolicy.org/news/2014/01/groundbreakingbipartisan-legislation-reforming-federal-drug-sentences-passed-us-senate>.

Pratt, John (2007) *Penal Populism*. London: Routledge.

Pratt, Travis C. (2009) *Addicted to Incarceration: Corrections Policy and the Politics of Misinformation in the United States*. Thousand Oaks, CA: Sage.

Prins, S.J. (2011) "Does Transinstitutionalization Explain the Overrepresentation of People with Serious Mental Illnesses in the Criminal Justice System?", *Community Mental Health Journal*, 47: 716-722.

Public Policy Institute of California (2014) *PPIC Statewide Survey: Californians and Their Government*, January. San Francisco, CA.

Public Opinion Strategies and The Mellman Group (2012) *Public Opinion on Sentencing and Corrections Policy in America*. Washington, DC: Pew Center on the States.

Raphael, Steven (2014) *The New Scarlet Letter? Negotiating the U.S. Labor Market with a Criminal Record*, W.E. Upjohn Institute for Employment Research, Kalamazoo, Michigan.

Reddy, Vikrant P. (2012) *How the 2012 GOP Platform Tackles Criminal Justice*. Recuperado el 6 de septiembre de 2012, disponible en: <http://www.rightoncrime.com/2012/08/how-the-2012-gop-platform-tackles-criminal-justice/>.

Reddy, Vikrant P. (2013) *Effective Justice: Tough-on-Crime Texans Support Prison Reforms*. Recuperado el 5 de enero de 2014, disponible en: <http://www.rightoncrime.com/center/effective-justice-opinions/tough-crime-texans-supportprison-reforms>.

Right on Crime (2014a) *The Conservative Case for Reform: Fighting Crime, Prioritizing Victims, and Protecting Tax Payers—Priority Issues: Prisons*. Recuperado el 2 de enero de 2014, disponible en: <http://www.rightoncrime.com/priorityissues/prison/>.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Right on Crime (2014b) *Statement of Principles*. Recuperado el 7 de enero de 2014, disponible en: [www.rightoncrime.com/statement of principles](http://www.rightoncrime.com/statement-of-principles).

Rothman, David J. (1980) *Conscience and Convenience: The Asylum and Its Alternatives in Progressive America*. Boston: Little, Brown.

Rosenfeld, Richard (2009) "Homicides and assaults" en Michael Tonry, (ed.). *The Oxford Handbook of Crime and Public Policy*. New York: Oxford University Press.

The Sentencing Project (2013a) *Ending Mass Incarceration: Social Interventions That Work*. Washington, DC.

The Sentencing Project (2013b) *On the Chopping Block 2013: State Prison Closures*. Washington, DC.

Sherman, Lawrence W. (2011) "Criminology as Invention" en Mary Bosworth and Carolyn Hoyle (eds.) *What Is Criminology?* (pp. 423-438). Oxford, UK: Oxford University Press.

Simon, Jonathan (1993) *Poor Discipline: Parole and the Social Control of the Underclass, 1890-1990*. Chicago: University of Chicago Press.

Simon, Jonathan (2007) *Governing Through Crime: How the War on Crime Transformed American Democracy and Created a Culture of Fear*. New York: Oxford University Press.

Spelman, William (2009) "Crime, cash, and limited options: Explaining the prison Boom". *Criminology and Public Policy*, 8: 29-77.

Sundt, Jody (2011) *Oregonians Report Broad Support for Policies That Could Reduce Prison Population*. Portland, OR: Criminal Justice Policy Research Institute, Portland State University.

St. John, Paige (2014) "Population of prisons to increase," *Los Angeles Times*, January 10, 2014, Part A, Page 4.

Temkar, Avin (2014) "Inmates would rather go to prison than stay stuck in the county jail," *Monterey County Weekly*, March 20, 2014, p.1.

Tonry, Michael (1990) "Stated and latent functions of ISP". *Crime and Delinquency*, 36: 174-191.

Tonry, Michael (2004) *Thinking About Crime: Sense and Sensibility in American Penal Culture*. New York: Oxford University Press.

Tonry, Michael (2007) "Determinants of penal policies" en Michael Tonry, (ed.), *Crime, Punishment, and Politics in Comparative Perspective—Crime and Justice: A Review of Research*, Volume 36. Chicago: University of Chicago Press.

Turner, Michael G., Francis T. Cullen, Jody L. Sundt, and Brandon K. Applegate. (1997) "Public tolerance for community-based sanctions". *Prison Journal*, 77: 6-26.

Torrey, E. Fuller (2014) *American Psychosis: How the Federal Government Destroyed the Mental Illness Treatment System*, Oxford University Press.

Unnever, James D., John K. Cochran, Francis T. Cullen, and Brandon K. Applegate (2010) "The pragmatic American: Attributions of crime and the hydraulic relation hypothesis". *Justice Quarterly* 27: 431-457.

Liberal pero no ingenuo: el encuentro con la promesa de reducir el tamaño de las prisiones

Useem, Bert and Anne Morrison Piehl (2008) *Prison State: The Challenge of Mass Incarceration*. New York: Cambridge University Press.

Ward, Mike (2013) "Poll: Texans support treatment, rehab programs". *Austin American-Statesman*, December 10. Recuperado el 7 de enero de 2013, disponible en: www.mystatesman.com/news/news/local/poll-texans-support-treatmentrehab-programs/ncGS4/

Weisberg, Robert (2003) "Restorative Justice and the Danger of "Community"" *Utah Law Review*, University of Utah 1: 343-374.

Western, Bruce (2006) *Punishment and Inequality in America*. New York; Russell Sage Foundation.

Zimring, Franklin E. (2007) *The Great American Crime Decline*. New York: Oxford University Press.

Zimring, Franklin E. (2012) *The City That Became Safe: New York's Lessons for Urban Crime and Its Control*. New York: Oxford University Press.

Zimring, Franklin E. (2013) "American youth violence: A cautionary tale" en Michael Tonry, (ed.), *Crime and Justice in America, 1975 to 2025—Crime and Justice: A Review of Research*, Volume 42. Chicago: University of Chicago Press.